



# GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CLXXVI A:202/3/001/02

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 29 de diciembre del 2003  
No. 127

## SECRETARIA DE ECOLOGIA

PROGRAMA DE VERIFICACION VEHICULAR OBLIGATORIA PARA EL PRIMER SEMESTRE, DEL AÑO 2004.

AVISOS JUDICIALES: 4499, 4513, 4410, 4509, 4406, 4419, 4527, 4510, 4529 y 4579.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4597, 2474-A1, 4534, 4547, 4548, 4617, 4596, 4523, 4528, 4618 y 4619.

FE DE ERRATAS: Del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Luvianos, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 21 de octubre del 2003.

FE DE ERRATAS: Del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Polotitlán, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 6 de noviembre del 2003.

## SUMARIO:

## "2003. BICENTENARIO DEL NATALICIO DE JOSE MARIA HEREDIA Y HEREDIA"

### SECCION PRIMERA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

### SECRETARIA DE ECOLOGIA

PROGRAMA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR OBLIGATORIA PARA EL PRIMER SEMESTRE, DEL AÑO 2004.

Arlette López Trujillo, Secretaria de Ecología del Gobierno del Estado de México, con fundamento en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 7º fracciones I, II, III, XIII, XX y XXI, 112 fracciones V, VII, X y XII y 113 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 15, 19 fracción XV, 32 Bis, fracciones I, III, VII, XX, XXI y demás relativas de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción III, 1.2, 1.4, 1.5, fracciones II, III, V y X, 1.7, 1.8, 1.9 y 1.18 fracción I, 4.1, 4.2, 4.4, 4.12 fracción I, 4.50, 4.54 fracciones I, II y IV, 4.55, 4.57 fracciones III, V y VIII, 4.74, 4.75 fracción II, 4.76 fracción I, 4.77, 4.80, 4.81, 4.87 y 4.90 del Código Administrativo del Estado de México; 1, 3, 5 fracciones I, III, XXI y XXII, 56 segundo párrafo, 57, 58 fracción II, 59, 61 fracciones I, II y III, del 89 al 98, 101, 102, 103 y 104 del Reglamento del Libro Cuarto del Código Administrativo del Estado de México; 98 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Ecología del Gobierno del Estado de México; 6 fracciones IX y XV, 110, 111, 112, 118 fracción V del Reglamento de Tránsito del Estado de México; así como en el Convenio de Coordinación de Acciones para la Verificación de Unidades con Placas Federales celebrado por el Ejecutivo Federal a través de las Secretarías de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca y de Comunicaciones y Transportes, y los Gobiernos del Estado de México y del Distrito Federal; Lineamientos que establecen las Reglas a las cuales se sujetará el reconocimiento por parte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, de los Certificados y Calcomanías de Baja Emisión de Contaminantes, expedidos por los Verificadores Autorizados por los Gobiernos del Estado de México y el Distrito Federal; Acuerdo que Establece las Medidas para Limitar la Circulación de los Vehículos Automotores en el Estado de México para Prevenir y Controlar la Contaminación Atmosférica y Contingencias Ambientales "Hoy No Circula"; Decreto por el que se Expide el Programa para Contingencias Ambientales Atmosféricas en el Estado de México; "Contingencias Ambientales Atmosféricas"; Acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del acuerdo por el que se emite el programa de contingencias ambientales de los Municipios Conurbados en la Zona Metropolitana del Valle de México; Manual para la aplicación del Programa para Contingencias Ambientales Atmosféricas en el Estado de México; Programa Integral para la Reducción de Emisiones Contaminantes a la Atmósfera por los Vehículos a Gasolina; Aviso por el que se establecen los Lineamientos para acreditar el cambio de convertidores catalíticos; y Convenio de Coordinación por el cual se crea la Comisión Ambiental Metropolitana.

Artículo Único.- Se aprueba el siguiente Programa de Verificación Vehicular Obligatoria para el Primer Semestre del año 2004.

### OBJETIVO DEL PROGRAMA

El presente Programa de Verificación Vehicular Obligatoria, tiene como objetivo establecer el calendario y los lineamientos conforme a los cuales todos los vehículos automotores emplacados en el Estado de México deberán ser verificados, en sus emisiones contaminantes, durante el primer semestre del año 2004.

Quedan obligados a observar las disposiciones del presente Programa, los propietarios, poseedores y conductores de vehículos automotores destinados al transporte privado, servicio particular de carga o pasajeros, y servicio público local de carga o pasajeros matriculados en el Estado de México.

Así como los que porten placa metropolitana, y los vehículos de servicio público y privado federal de transporte de pasajeros y carga domiciliados en la entidad que circulen en la Zona Metropolitana del Valle de México. Asimismo, quedan obligados a observar el presente Programa los responsables de los Verificentros, los laboratorios de calibración, los proveedores de equipos de verificación vehicular, aforo electrónico y Talleres PIREC autorizados en la entidad.

En el Estado de México, los Verificentros autorizados podrán, a solicitud del interesado, llevar a cabo verificaciones a vehículos con placas de circulación de otras entidades federativas, a excepción de los emplacados en el Distrito Federal, independientemente del domicilio del propietario, con el propósito de certificar el cumplimiento de las disposiciones a que se refiere el marco normativo de este programa, que en cada caso resulten aplicables. Para ello, el propietario del vehículo deberá presentar original y copia de la credencial del IFE y/o Pasaporte para su cotejo y anexarla a la documentación del vehículo que se entrega.

### MARCO NORMATIVO

La verificación vehicular obligatoria deberá efectuarse de conformidad con lo previsto en las Normas Oficiales Mexicanas, NOM-041-SEMARNAT-1999, NOM-042-SEMARNAT-1999, NOM-044-SEMARNAT-1993, NOM-045-SEMARNAT-1996, NOM-047-SEMARNAT-1999, NOM-050-SEMARNAT-1993 y NOM-077-SEMARNAT-1995 o las que posteriormente las sustituyan, así como los acuerdos establecidos en materia de verificación vehicular entre las autoridades ambientales del Estado de México y el Distrito Federal.

### DEFINICIONES

Vehículos de uso particular: aquellos con tarjeta de circulación en donde se especifique el servicio 01 (uso particular), a nombre de una persona física o moral, destinados al transporte privado, servicio diplomático, consular o pertenecientes a organismos internacionales.

Vehículos de uso intensivo: aquellos con tarjeta de circulación a nombre de una persona moral y con uso distinto al particular tales como taxis, microbuses, camiones y autobuses de pasajeros, transporte escolar, vehículos oficiales y flotillas de empresas industriales y de servicios; así como los que porten placas de carga, sean propiedad de persona física o moral.

Vehículos de uso comercial: los destinados al servicio particular de carga o de uso de una negociación mercantil o que en su caso, constituyan un instrumento de trabajo; así como de transporte de personal y escolar.

Vehículos de colección: aquellos que cuentan con la placa correspondiente expedida por las dependencias autorizadas del Gobierno del Estado de México.

### **CAPÍTULO 1 DEL TIPO DE HOLOGRAMA AL QUE SE PUEDE ACCESAR**

Todas las verificaciones que involucren vehículos con motores de ciclo Otto deberán tener un máximo de 6% en volumen de oxígeno, en tanto que la suma del monóxido y bióxido de carbono, deberá encontrarse entre 7 y 18% en volumen. Para el caso de las unidades que cuenten con bomba de aire como equipo original, se les aplicará un límite máximo en oxígeno de 15% en volumen.

#### **I. HOLOGRAMA TIPO DOBLE CERO "00"**

- I.1. Los propietarios de los vehículos modelos 2003 y 2004 podrán obtener voluntariamente este tipo de holograma por una sola vez, para lo cual deberán efectuar una prueba de verificación vehicular con la finalidad de recabar datos estadísticos, dichos resultados se imprimirán en una constancia de aprobación tipo Doble Cero "00" (de uso particular o de uso intensivo según corresponda), misma que será enviada a la autoridad ambiental del Estado de México. Solo podrán obtener este tipo de holograma los vehículos cuya marca y submarca estén incluidos en el listado emitido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).
- I.2. Los vehículos en mención que a la fecha del presente programa hubiesen verificado la unidad obteniendo algún holograma distinto al tipo Doble Cero "00", podrán realizar el canje a holograma Doble Cero "00", siempre y cuando cubran la totalidad del costo del mismo y realicen la prueba de verificación correspondiente.
- I.3. Los poseedores de vehículos automotores que cumplan lo anterior, podrán solicitar la exención a la verificación vehicular por uno o dos años de acuerdo a su uso intensivo o particular respectivamente (exceptuando unidades públicas de transporte de pasajeros), durante un periodo de 180 días naturales contados a partir de la fecha de facturación del vehículo, para lo cual deberán cubrir los siguientes requisitos:
  - a) Adquirir el holograma y realizar la prueba correspondiente en los Verificentros autorizados por el Estado de México. En el caso de unidades matriculadas en otra entidad, se podrá asistir a cualquier Verificentro de la Zona Metropolitana del Valle de México y/o en el Valle de Toluca.

- b) Cubrir los derechos correspondientes por un monto equivalente a 10 días de salario mínimo general vigente en la zona económica "A".
- c) Deberá presentar copia simple de la factura o carta factura del vehículo (la cual deberá tener una vigencia máxima de 180 días naturales contados a partir de la fecha de expedición), así como original y copia de la tarjeta de circulación del mismo o documento que los sustituya.

Cuando hayan transcurrido los 180 días naturales de la vigencia de la factura o carta factura se procederá de la siguiente manera:

- c.1. Podrán solicitar como máximo el holograma cero, considerando que cuentan con 180 días naturales como plazo a partir de que se le asignen placas de circulación.
  - c.2. Presentando el pago de multa ante BANAMEX por 20 días de salario mínimo general vigente en la zona económica "A", podrá solicitar el holograma "00" y su vigencia iniciará a partir de la fecha de facturación.
  - c.3. En caso de presentar una carta factura que cite fecha de emisión de esta y la fecha en que fue vendida, se tomará esta última para determinar la vigencia.
- I.4. Aquellos propietarios de vehículos que no deseen obtener la calcomanía Doble Cero "00" podrán solicitar el holograma Cero "0" siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en este Programa.

#### II. HOLOGRAMA TIPO CERO "0"

Podrán obtener este tipo de holograma:

- II.1. Los vehículos a gasolina modelos 1999 y posteriores con sistema electrónico de dosificación de combustible sistema de control de emisiones, diseñados e instalados como equipo original de fábrica, cuyo peso bruto vehicular (PBV) no rebasen los 3,856 Kgs. y que sus niveles de emisión no sobrepasen las 100 partes por millón (ppm) de hidrocarburos, el 1% en volumen de monóxido de carbono y las 1,200 ppm de óxidos de nitrógeno.
- II.1.a. Los vehículos a gasolina dedicados al transporte público de pasajeros modelos 1998 y posteriores, que cuenten con sistemas electrónicos de dosificación de combustible y sistema de control de emisiones, diseñados e instalados como equipo original de fábrica cuyos niveles no rebasen las 100 ppm de hidrocarburos, el 1% en volumen de monóxido de carbono y las 1,200 ppm de óxidos de nitrógeno.
- II.2. Los vehículos a gasolina modelos 1993 a 1998 que cuenten con sistema electrónico de dosificación de combustible y sistemas de control de emisiones, diseñados e instalados como equipo original de fábrica, cuyo PBV no rebasen los 2,727 Kgs. y que sus niveles de emisiones no rebasen las 100 ppm de hidrocarburos, el 1% en volumen de monóxido de carbono y las 1,200 ppm de óxidos de nitrógeno.
- II.3. Los vehículos a diesel que cuenten con sistemas electrónicos de dosificación de combustible y cumplan con los valores establecidos para unidades 1994 y posteriores, citados en las tablas "1" y "2" de la NOM-044-SEMARNAT-1993 cuyos niveles de emisión no rebasen el  $1.0 \text{ m}^{-1}$  de coeficiente de absorción de luz.
- II.3.a. Los vehículos a diesel dedicados al transporte público de pasajeros modelos 1998 y posteriores que cuenten con sistemas electrónicos de dosificación de combustible y cumplan con los valores establecidos para unidades 1998 y posteriores, citados en las tablas "1" y "2" de la NOM-044-SEMARNAT-1993 cuyos niveles de emisión no rebasen el  $1.0 \text{ m}^{-1}$  de coeficiente de absorción de luz.
- II.4. Los vehículos a gas natural (GN) o gas licuado de petróleo (GLP) u otros combustibles alternos, original de fábrica o con equipos certificados, circuito cerrado y convertidor catalítico certificado, cuyos niveles de emisiones no rebasen las 100 ppm de hidrocarburos, el 1% en volumen de monóxido de carbono y las 800 ppm de óxidos de nitrógeno.
- II.5. Los vehículos a gasolina modelos 1996 y posteriores que rebasen los niveles de emisiones establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas para obtener el holograma cero "0" en su primer intento, obtendrán el holograma que corresponda y podrán solicitarlo nuevamente dentro o fuera de su período (no aplica para rechazos) en el verificentro de su preferencia, siempre y cuando realicen el mantenimiento y correcciones pertinentes.

#### III. HOLOGRAMA TIPO UNO "1"

- III.1. Podrán obtener este tipo de holograma todos los vehículos a gasolina que cuenten con sistema electrónico de dosificación de combustible y sistemas de control de emisiones, diseñados e instalados como equipo original de fábrica, cuyos niveles no rebasen las 200 ppm de hidrocarburos, el 2% en volumen de monóxido de carbono y las 1,500 ppm de óxidos de nitrógeno.

#### IV. HOLOGRAMA TIPO DOS "2"

Podrán obtener este tipo de holograma:

- IV.1. Los vehículos a gasolina dedicados al transporte público de pasajeros que cuenten con sistemas electrónicos de dosificación de combustible y sistema de control de emisiones, diseñados e instalados como equipo original de fábrica, cuyos niveles de emisión no superen las 100 ppm de hidrocarburos, 1% en volumen de monóxido de carbono y 1,200 ppm de óxidos de nitrógeno.
- IV.2. Los vehículos a diesel modelos 1990 y anteriores con PBV mayor de 2,727 Kg. cuyos niveles de emisión no rebasen el  $1.99 \text{ m}^{-1}$  de coeficiente de absorción de luz.

- IV.3. Los vehículos a diesel año modelo 1991 y posteriores con PBV mayor a 2,727 Kgs. cuyos niveles de emisiones no rebasen el  $1.27 \text{ m}^{-1}$  de coeficiente de absorción de luz.
- IV.4. Los vehículos a diesel año modelo 1995 y anteriores con PBV menor a 2,727 Kgs. cuyos niveles de emisiones no rebasen el  $1.99 \text{ m}^{-1}$  de coeficiente de absorción de luz.
- IV.5. Los vehículos a diesel año modelo 1996 y posteriores con PBV menor a 2,727 Kgs. cuyos niveles de emisiones no rebasen el  $1.07 \text{ m}^{-1}$  de coeficiente de absorción de luz.
- IV.6. Los vehículos de uso particular a gasolina modelos 1990 y anteriores cuyos niveles de emisión no superen las 300 ppm de hidrocarburos, 3% en volumen de monóxido de carbono y 2,500 ppm de óxidos de nitrógeno.
- IV.7. Los vehículos de uso particular a gasolina modelos 1990 y posteriores cuyos niveles de emisión no superen las 300 ppm de hidrocarburos, 2% en volumen de monóxido de carbono y 2,500 ppm de óxidos de nitrógeno.
- IV.8. Los vehículos a gasolina de transporte público de pasajeros (taxis y microbuses, etc.) modelos 1997 y anteriores cuyos niveles de emisión no superen las 100 ppm de hidrocarburos, 1% en volumen de monóxido de carbono y 1,200 ppm de óxidos de nitrógeno.
- IV.9. Los vehículos a gasolina de uso comercial modelos 1993 y anteriores cuyos niveles de emisión no superen las 350 ppm de hidrocarburos, 3% en volumen de monóxido de carbono y 2,500 ppm de óxidos de nitrógeno.
- IV.10. Los vehículos a gasolina de uso comercial modelos 1994 y posteriores cuyos niveles de emisión no superen las 200 ppm de hidrocarburos, 2% en volumen de monóxido de carbono y 2,500 ppm de óxidos de nitrógeno.
- IV.11. Los vehículos a GN, GLP u otro combustible alternativo, con cualquier uso vehicular cuyos niveles de emisión no superen las 200 ppm de hidrocarburos, 1% en volumen de monóxido de carbono y 1,000 ppm de óxidos de nitrógeno.

#### V. CONSTANCIA DE RECHAZO

- V.1. La obtendrán todas aquellas unidades cuyas emisiones rebasen los valores máximos establecidos en el numeral IV del Capítulo 1 del presente programa. Asimismo, se les entregará a los propietarios de las unidades que presenten fallas en la eficiencia de los sistemas de control de emisiones y/o sistemas de combustible fuera de especificaciones.

### CAPITULO 2 DE LA VERIFICACIÓN POR TIPO DE VEHÍCULO

#### I. VEHÍCULOS CON NUEVO REGISTRO

- I.1. Los vehículos usados que se registren por primera vez en el Estado de México, deberán verificarse dentro de los sesenta días naturales siguientes a la expedición de las placas de circulación del Estado de México. La constancia de verificación que se obtenga corresponderá al semestre en que se realice el registro.
- I.2. Los vehículos adjudicados por remate judicial y/o licitación, deberán aprobar la verificación dentro del plazo de noventa días naturales posteriores al mismo, debiendo presentar la tarjeta de circulación a nombre del adjudicado, así como la copia de la factura y documentos que prueben el remate correspondiente.
- I.3. Los vehículos modelos 2003 y 2004 deberán ser verificados por las personas físicas o morales que los adquieran, dentro de los 180 días naturales siguientes a que se les asignen las placas de circulación; la constancia de verificación respectiva corresponderá al semestre en que ésta se realice. Las unidades deberán respetar el Acuerdo "Hoy No Circula" y el Programa de "Contingencias Ambientales Atmosféricas" hasta en tanto les sea asignado el holograma que corresponda mediante la verificación respectiva.
- I.4. Los vehículos 2002, 2003 y 2004 doble cero en su tipo particular o intensivo cuya vigencia llegue a su término durante el presente programa, deberán verificar de conformidad con lo siguiente:
  - a) Si el período de verificación al que corresponden las placas ya ha fenecido o se encuentra transcurriendo, deberán verificar dentro de los sesenta días naturales contados a partir del término de la vigencia del certificado "00".
  - b) Si el período de verificación al que corresponden las placas no ha iniciado, deberán verificar dentro del período inmediato que corresponda.
  - c) La constancia que obtengan en ambos casos corresponderá al semestre en que se efectúe la verificación.
- I.5. La verificación del siguiente período deberá efectuarse de conformidad con el calendario establecido en el Programa de Verificación Vehicular Obligatoria vigente, de acuerdo con el color del engomado o el último dígito de la placa permanente de circulación.

#### II. CAMBIO DE PLACAS DE VEHÍCULOS YA REGISTRADOS EN EL ESTADO DE MÉXICO

- II.1. Si el período de la verificación de las placas que se dan de baja no ha iniciado, se observarán las siguientes reglas:
  - a) Si se asignan placas con terminación tal que su período de verificación haya fenecido o se esté llevando a cabo, deberá aprobar la verificación dentro de los sesenta días naturales siguientes a la asignación de las placas.
  - b) Si las placas asignadas corresponden a un período de verificación que no ha iniciado, el vehículo se verificará dentro del período que le corresponda.

- II.2. Si el período de verificación de las placas que se dan de baja se está llevando a cabo, el vehículo deberá ser verificado dentro de los siguientes sesenta días naturales a la expedición de la nueva placa. La disposición anterior sólo será procedente si presenta la constancia de aprobación correspondiente al semestre próximo anterior. La constancia de aprobación emitida corresponderá al semestre en que se dio de alta.
- II.3. Si el período de verificación de las placas que se dan de baja ha concluido y se obtuvo la constancia aprobatoria y el holograma correspondiente, deberá verificar su unidad en el semestre próximo inmediato, de acuerdo a la terminación de la nueva placa asignada, debiéndose respetar la verificación realizada con las placas que fueron dadas de baja. En caso contrario deberá cubrir la multa respectiva.
- II.4. Los casos no contemplados en relación al programa de reemplazamiento del Gobierno del Estado de México, se resolverán a través de las circulares correspondientes que emita la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica.
- II.5. Los vehículos que se den de baja en el Distrito Federal y que se registren en el Estado de México, además de presentar el certificado de verificación vigente, deberán realizar dentro de los sesenta días posteriores a la alta su verificación vehicular en el Estado de México, la cual corresponderá al semestre en que se lleve a cabo.

### III. VEHÍCULOS DE OTRAS ENTIDADES FEDERATIVAS O DEL EXTRANJERO

- III.1. Podrán ser verificados en forma voluntaria los vehículos registrados en otras entidades federativas, a excepción de los emplacados en el Distrito Federal, los provenientes del extranjero que se encuentren de paso en el Estado de México y los vehículos de colección; siempre y cuando demuestren ser los legítimos propietarios y presenten original y copia de su credencial del IFE o pasaporte en su caso para su cotejo.
- III.2. La verificación voluntaria podrá realizarse en cualquier período establecido en el presente Programa de Verificación Vehicular Obligatoria en los Verificentros autorizados y podrán obtener el holograma que corresponda de conformidad con el Capítulo I del presente Programa, exceptuando a los vehículos matriculados en el extranjero, cuyo máxima opción será el holograma tipo 2 (dos).

### IV. VEHÍCULOS CON PLACAS FEDERALES O METROPOLITANAS

- IV.1. Los vehículos destinados al Servicio de Autotransporte Federal y Transporte Privado realizarán semestralmente la verificación vehicular obligatoria, conforme al calendario que al respecto señale la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- IV.2. En el caso de Placas Metropolitanas se considerará el último dígito. Así mismo, las placas que estén conformadas exclusivamente por letras, así como los vehículos de uso intensivo destinados al transporte público de pasajeros que se encuentren en juicio de amparo, o con placas ya asignadas pero con permiso provisional para circular en tanto les son entregadas las placas, o bien se encuentren en trámite de asignación, deberán verificar sin importar la terminación de la placa asignada y hasta en tanto les sea resuelta su situación, durante el período en que lo hacen los vehículos que portan placas con engomado azul o terminación 9 ó 0.

## CAPITULO 3

### DEL CALENDARIO, TARIFAS, ESTÍMULOS, OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS Y SANCIONES DE LA VERIFICACIÓN

#### I. CALENDARIO DE LA VERIFICACIÓN

- I.1. La verificación vehicular obligatoria deberá realizarse conforme al color del engomado o al último dígito de las placas de circulación del vehículo en los siguientes términos:

Color del engomado del vehículo	Último dígito de la placa permanente de circulación	Período en que deberá verificar
Amarillo	5 y 6	Enero y Febrero
Rosa	7 y 8	Febrero y Marzo
Rojo	3 y 4	Marzo y Abril
Verde	1 y 2	Abril y Mayo
Azul	9 y 0	Mayo y Junio

- I.2. Una vez aprobada la verificación correspondiente y en caso de querer obtener un holograma distinto, el usuario podrá solicitar una reverificación dentro del período cubriendo los derechos correspondientes. El verificentro deberá retirar el holograma anterior.

#### II. TARIFAS DE LA VERIFICACIÓN

- II.1. El costo por los servicios de verificación vehicular que presten los Verificentros, dependerá del tipo de certificado que se entregue al usuario, y se pagará de conformidad con las siguientes tarifas:

	Verificación obligatoria o exención al "Programa para Contingencias Ambientales Atmosféricas" Holograma "1" y "2"	Verificación para exentar el programa "Hoy No Circula" Holograma "0".	Exención a la Verificación para vehículos 2003 y 2004 Holograma "00"
USO PARTICULAR	4 DSMGV	5 DSMGV	10 DSMGV*(dos años)
USO INTENSIVO			10 DSMGV* (un año)

\*DSMGV: Días de Salario Mínimo General Vigente en la Zona Económica "A".

- II.2. En el caso de verificar dentro de los primeros quince días naturales del periodo de verificación que le corresponda, se dará un estímulo al usuario al reducir el costo de la verificación, para el caso de los hologramas "0", "1" y "2", en medio salario mínimo general vigente en la Zona Económica "A". Es decir, los hologramas "1" y "2" costarán 3.5 DSMGV de la Zona Económica "A", y el holograma "0" tendrá un costo de 4.5 DSMGV de la Zona Económica "A"; el Verificentro tendrá la obligación de hacerlo del conocimiento del público usuario mediante un cartel informativo (dimensiones 60/40 cm.), en lugar visible de la ventanilla de pagos.
- II.3. Toda verificación causará el pago de la tarifa respectiva, cuando no se apruebe la verificación, el vehículo deberá regresar a verificar al Verificentro de su preferencia o en donde le fue emitida la constancia de rechazo y se cobrarán al mismo costo del holograma dos "2" los intentos 1, 2, 4 y demás pares con ese resultado. No se cobrarán los intentos nones a partir del tercero (3, 5, 7, etc.), siempre y cuando se realice en el mismo verificentro.
- II.4. Por la expedición de las reposiciones de constancias de verificación vehicular emitidas por la Subdirección de Verificación Vehicular del Estado de México, se cobrará una tarifa de 1.4 días de salario mínimo de la Zona Económica "A", en las oficinas recaudadoras de la entidad.
- II.5. Cuando en la Subdirección de Verificación Vehicular se detecte la reposición de un certificado falso o reportado como robado, éste deberá ser retenido y se levantará el acta correspondiente, en la que se asentarán los datos generales de la persona que presentó el documento y la manifestación referente a la persona que se lo proporcionó, para estar en posibilidad de denunciar ante la Agencia del Ministerio Público, con ello se podrá hacer acreedor a la condonación del pago de la multa.
- II.6. Las tarifas y sus modificaciones por concepto de verificación vehicular deberán de indicarse de manera destacada y a la vista del público en todos los Verificentros.

### III. VEHÍCULOS NO VERIFICADOS EN EL SEMESTRE ANTERIOR

- III.1. Para verificar un vehículo en el primer semestre del año 2004, sin acreditar que haya aprobado la verificación del segundo semestre del año 2003, su propietario o poseedor deberá pagar la multa correspondiente de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y conforme a lo siguiente:
  - a) Posterior al pago de la multa, el vehículo únicamente podrá circular para trasladarse a un Verificentro en un plazo no mayor a 30 días hábiles.
  - b) Si el vehículo es presentado a verificar antes del periodo que le corresponde, se asentará en la constancia respectiva la leyenda: "Verificación del segundo semestre del año 2003", debiendo aprobar también la verificación del primer semestre del 2004. En caso de omitir lo anterior, el Verificentro pagará la multa y se hará acreedor a la sanción correspondiente.
  - c) Sin excepción los propietarios o legítimos poseedores de los vehículos que no hayan sido verificados debido a robo de la unidad, siniestro y/o reparación mecánica mayor, no les será impuesta sanción alguna, siempre que lo acrediten fehacientemente con el acta levantada ante el Ministerio Público o bien con las facturas ya sea por la reparación o por refacciones siempre y cuando éstas cumplan con los requisitos fiscales y se presenten a la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica de la Secretaría de Ecología.

Por lo anterior, a los usuarios que soliciten la verificación de sus unidades presentando como documento de respaldo oficio emitido por la autoridad ambiental, se les deberá aplicar criterios establecidos en el inciso b) del apartado III de este capítulo, y únicamente podrán verificar y aprobar dentro del plazo señalado en las autorizaciones emitidas. En caso contrario, se harán acreedores a la multa de 20 días de salario mínimo general vigente en la zona económica "A".

### IV. LOS RESPONSABLES DE LOS VEHÍCULOS QUE SEAN VERIFICADOS ESTARÁN OBLIGADOS A:

- IV.1. Presentar su unidad en condiciones legales de circulación, en buenas condiciones mecánicas, con el motor encendido a temperatura normal de operación y circulando por sí mismo, ante el personal del Verificentro.
- IV.2. Los documentos que deberá portar y mostrar el propietario, poseedor o conductor del vehículo son:
  - a) En el caso de vehículo nuevo, copia simple de la factura o carta factura del vehículo, así como original y copia del anverso y reverso de la tarjeta de circulación del mismo.
  - b) Para el caso de unidades verificadas con anterioridad: el vehículo deberá tener adherido el holograma correspondiente a la verificación inmediata anterior y entregar la constancia aprobatoria sin alteraciones (sin tachaduras, enmendaduras o mutilaciones). En caso de verificaciones no aprobatorias se deberá entregar la constancia de rechazo.
    - b.1) Además deberá presentar original y copia legible de la tarjeta de circulación vigente, o en su caso, el acta de robo o extravío levantada ante el Ministerio Público para el efecto, conteniendo los datos de propietario, domicilio, marca, modelo, uso, número de motor y número de serie del vehículo, la cual tendrá una vigencia máxima de seis meses a partir de la fecha en que fue levantada.
  - c) Cuando se hayan cambiado las placas de circulación del vehículo por placas del Estado de México se deberá presentar original y copia de:
    - c.1) Para vehículos ya registrados en el Estado de México: recibo oficial del pago correspondiente, tarjeta de circulación correspondiente a las nuevas placas, certificado de verificación inmediato anterior, y para vehículos de servicio público de pasajeros, el documento que acredite la sustitución del vehículo.

- c.2) Para vehículos registrados por primera vez en el Estado de México: recibo oficial del pago correspondiente, pago de la tenencia próxima anterior a la baja, tarjeta de circulación o documento oficial que la sustituya, otorgada por el Gobierno del Estado de México con las nuevas placas y copia de la credencial del IFE o Pasaporte del propietario del vehículo.
- c.3) Para vehículos de transporte público de pasajeros amparados o con asignación de placas en trámite, el oficio del juicio de amparo o permiso expedido por la Secretaría del Transporte del Estado de México, que justifique la falta de tarjeta de circulación y/o placas asignadas.
- d) En caso de vehículos que hayan sido convertidos para el uso de GLP o GN, que cuenten con convertidor catalítico certificado u original de fábrica y que deseen obtener el holograma del tipo cero "0", deberán presentar además de la documentación señalada en los incisos que anteceden, original y copia para cotejo del dictamen técnico expedido por las unidades verificadoras autorizadas por la Secretaría de Energía, así como el certificado de uso de GN o GLP (ante la ausencia de este documento, no se deberá verificar la unidad), expedido por el Gobierno del Distrito Federal y del Gobierno del Estado de México. Para vehículos dedicados de fábrica al uso de GN o GLP deberán presentar copia de la factura del vehículo.
- e) Para llevar a cabo la verificación vehicular, los permisionarios del Servicio de Autotransporte Federal y Transporte Privado, deberán presentar ante el Verificentro el original y copia de la tarjeta de circulación, original de la constancia de aprobación del período inmediato anterior y en su caso, los comprobantes de las multas pagadas ante la Secretaría de Finanzas o de la Tesorería Estatal de la entidad que corresponda, de los períodos de verificación que el transportista haya incumplido.

De no estar vigentes los documentos mencionados en los incisos que anteceden o ante la ausencia de alguno de ellos, no se deberá verificar la unidad. En cuyo caso, el verificentro deberá indicar a los propietarios de aquellas unidades consideradas bajo este supuesto, acudir a la Subdirección de Verificación Vehicular ubicada en Vía Gustavo Baz número 2160, Segundo Piso, colonia La Loma, C.P. 54060, Tlalneantla de Baz, Estado de México.

- f) En caso de robo o extravío de una o ambas placas de circulación, presentar el acta levantada ante el Ministerio Público debidamente certificada.
- g) Entregar el comprobante del pago de la multa respectiva, cuando el vehículo no hubiere aprobado la verificación correspondiente al semestre inmediato anterior. Asimismo, deberá entregar copias de la identificación oficial y comprobante de domicilio reciente (máximo tres meses de antigüedad) del propietario del vehículo.
- h) Los vehículos de transporte público de pasajeros que tienen instalado el sistema integral de carburación certificado (equipo, convertidor catalítico y computadora de control de combustible), o que no cuentan con el mismo, deberán entregar lo siguiente:

h.1) Vehículos que tienen instalado un sistema integral de carburación certificado:

- Copia y original para cotejo del certificado u oficio de autorización vigente expedido por el Gobierno del Distrito Federal o el Estado de México y el holograma adherido en un lugar visible; podrán obtener el holograma tipo "0" de verificación, conforme al capítulo 1 numeral II, párrafo II.4 del presente Programa de Verificación Vehicular Obligatoria.
- Copia y original para cotejo de la tarjeta de circulación.
- Certificado original de verificación vehicular inmediato anterior y el holograma respectivo.
- Copia y original para cotejo del dictamen técnico vigente, expedido por alguna unidad verificadora autorizada por la Secretaría de Energía.

h.2) Vehículos que no cuentan con el sistema integral de carburación certificado.

- Los vehículos serán capturados como vehículos de gas.
- Sólo podrán obtener el holograma tipo "2" de verificación; conforme al capítulo 1 numeral IV, párrafo IV.12 del presente Programa de Verificación Vehicular Obligatoria.
- Certificado original de verificación vehicular inmediato anterior y el holograma respectivo.
- Copia y original para cotejo de la tarjeta de circulación.
- Copia y original para cotejo del dictamen técnico vigente, expedido por alguna unidad verificadora autorizada por la Secretaría de Energía. El gerente, apoderado legal o supervisor técnico administrativo del Verificentro, cotejará este documento y asentará en la copia su firma de revisado.

Los verificentros deberán separar del reporte semanal, la papelería de las unidades a GLP o GNC contempladas en los numerales h.1) y h.2) y entregar mediante el formato que al respecto se establezca en el área de recepción de papelería oficial de verificación utilizada en la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica. De no estar vigentes los documentos señalados en los puntos anteriores o ante la ausencia de algunos de ellos no se podrá verificar la unidad.

- IV.3. Si el vehículo no aprueba la verificación en cualquiera de sus etapas (inspección visual, dinámica o estática), exigirá la constancia de rechazo.
- IV.4. Exigirá la constancia aprobatoria si el vehículo aprueba la verificación, así como solicitar se adhiera a un cristal del mismo y en un lugar visible el holograma correspondiente. En una mica o cristal para el caso de vehículos que comprueben fehacientemente estar blindados, mismo que deberá permanecer en el vehículo.
- IV.5. El interesado deberá retirar todos los hologramas anteriores al segundo semestre del 2003 para no obstaculizar la identificación del holograma vigente, mismo que deberá ser retirado antes de adherir el holograma correspondiente al primer semestre del 2004. El personal de los Verificentros tendrá la obligación de retirar sin costo alguno para el usuario estos hologramas.

- IV.6. Tramitar la reposición de la constancia del holograma y/o certificado de la verificación en caso de pérdida o robo conforme a lo siguiente:
- 1) La reposición de la constancia se tramitará hasta quince días antes de concluir el periodo correspondiente de verificación para vehículos 1990 y anteriores, así como 1999 y posteriores, únicamente en la Ventanilla de Atención al Público de la Secretaría de Ecología del Estado de México en avenida Gustavo Baz No. 2160, planta baja colonia La Loma, Tlalnepantla o avenida José V. Villada Sur No. 212, colonia Centro, Toluca, Estado de México. Para vehículos 1991 a 1998 que cuenten con sistema electrónico de dosificación de combustible y sistemas de control de emisiones, diseñados e instalados como equipo original de fábrica, la reposición de la constancia se tramitará hasta quince días antes de concluir el periodo correspondiente a la verificación. El encargado del verificentro deberá consultar la base de datos de vehículos sancionados por el PIREC, en cuyo caso deberá negar la reposición del certificado.
  - 2) En ambos casos, se pagará la tarifa de 1.4 días de salario mínimo general vigente en la Zona Económica "A", en las oficinas recaudadoras correspondientes.
- IV.7. En caso de no verificar dentro del periodo respectivo, se deberá pagar la multa correspondiente de acuerdo al numeral V.1 del Capítulo 3 del presente Programa.

#### V. SANCIONES AL USUARIO POR NO HABER VERIFICADO

- V.1. Una vez concluido el periodo correspondiente para aprobar la verificación, sin que esto haya ocurrido, el vehículo podrá circular para trasladarse a un taller mecánico y/o a un Verificentro previo pago de la multa equivalente a veinte días de salario mínimo general vigente de la Zona Económica "A", la cual cubrirá hasta treinta días naturales posteriores a su imposición, independientemente de la multa que establezca el Reglamento de Tránsito del Estado de México.
- V.2. En caso de que no se apruebe la verificación dentro del plazo señalado, o si durante el mismo el vehículo circula hacia un lugar distinto al taller o al Verificentro, se aplicará multa de sesenta días de salario mínimo general vigente de la Zona Económica "A", al propietario o poseedor del mismo, el cual una vez pagada la multa, contará con un nuevo plazo de tres días hábiles a partir de su imposición para acreditar dicho cumplimiento. De no presentarse éste dentro del plazo citado se le aplicará multa por ciento veinte días de salario mínimo general vigente en la Zona Económica "A".
- V.3. Los pagos de las sanciones que impongan las autoridades del Estado de México relativas a la verificación vehicular, se harán en las sucursales Banamex del Estado de México con cargo a la cuenta No. 55512-8 Sucursal 870, con referencia numérica 6039475931 y deberá ser tácitamente en formato exclusivo para la cuenta del Gobierno del Estado de México.
- V.4. Los Verificentros darán aviso inmediato a la Autoridad Ambiental del Estado de México, cuando las personas que pretendan verificar un vehículo presenten constancias robadas o aparentemente falsificadas de la verificación anterior, en cuyo caso deberán remitir a la brevedad las constancias a la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica, absteniéndose de verificar el vehículo de que se trate hasta que se acredite la legitimidad de las constancias señaladas. Los Verificentros que realicen tales verificaciones o que expidan certificados hologramas robados, se harán acreedores a las sanciones administrativas y penales que establezca la legislación aplicable.

#### CAPÍTULO 4

#### DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE VERIFICACIÓN VEHICULAR

##### I. SERVICIO DE VERIFICACIÓN

- 1.1. Los Verificentros deberán contar con el equipo y los sistemas para realizar la verificación vehicular mediante prueba dinámica (con dinamómetro de carga variable) para medir y reportar las emisiones de Óxidos de Nitrógeno (NO<sub>x</sub>), Hidrocarburos (HC), Monóxido de Carbono (CO), Dióxido de Carbono (CO<sub>2</sub>) y Oxígeno (O<sub>2</sub>).
- 1.2. Queda estrictamente prohibido realizar en el interior del Verificentro cualquier reparación mecánica a vehículo alguno; los vehículos que no aprueben la verificación vehicular una vez que obtengan su respectiva constancia deberán abandonar las instalaciones del Verificentro.
- 1.3. Ningún servicio de los denominados de "preverificación", se encuentra autorizado ni reconocido por las autoridades del Estado de México, por lo que las "preverificaciones" no condicionan el resultado de la verificación vehicular obligatoria.
- 1.4. Los Verificentros que ofrezcan o realicen servicios de "preverificación" serán sancionados con la revocación de su autorización.
- 1.5. El horario de Servicio de los Verificentros, será de las 8:00 a las 20:00 hrs. de lunes a sábado, el cual podrá ser modificado o ampliado por las autoridades ambientales del Estado de México, según corresponda. Fuera del horario establecido o autorizado no deberá permanecer vehículo alguno en las instalaciones del Verificentro.  
Los Verificentros deberán cumplir con lo dispuesto en el anexo del programa en su capítulo de Aseguramiento de la Calidad.
- 1.6. Durante la prueba de verificación, únicamente el operador del equipo analizador de gases debe permanecer a bordo del vehículo. No se deberá ejercer presión sobre el dinamómetro con ningún tipo de peso adicional.

##### II. SANCIONES A LOS PRESTADORES DEL SERVICIO DE VERIFICACIÓN Y OBLIGACIONES A LOS PROVEEDORES DE EQUIPO

- ii.1. El cumplimiento de los puntos descritos en el anexo "Aseguramiento de Calidad para los Verificentros" será obligatoria para la prestación del servicio. La carencia o falla de estos elementos, parcial o total, obligará automáticamente a la suspensión del servicio hasta en tanto se restablezcan a satisfacción de la autoridad. La prestación del servicio en condiciones distintas a las establecidas por la autoridad será motivo de la imposición de sanciones contenidas en las leyes aplicables, así como la revocación de la autorización para operar verificentros, en caso de incumplimiento de las siguientes obligaciones:



- I. Operar conforme a los sistemas, procedimientos, instalaciones, equipos, plazos y condiciones establecidos en la Ley, las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Técnicas Estatales, el Programa de Verificación, la Convocatoria y autorización correspondientes;
- II. Que el personal que efectúe las verificaciones esté debidamente capacitado, lo cual deberá ser regularmente informado a la autoridad.
- III. Mantener sus instalaciones y equipos calibrados, en óptimas condiciones y observar los requisitos que fije la Secretaría para la debida prestación del servicio de verificación.
- IV. Destinar exclusivamente a la verificación de emisiones contaminantes sus establecimientos respectivos, sin efectuar en éstos reparaciones mecánicas, venta de refacciones automotrices o cualquier otra actividad industrial, comercial o de servicios distinta a la verificación.
- V. Llevar un registro con la información de las verificaciones efectuadas y remitir a la Secretaría los datos obtenidos en los términos fijados por ésta.
- VI. Dar aviso inmediato a la Secretaría cuando dejen de prestar el servicio de verificación o los equipos e instalaciones no funcionen debidamente, en cuyo caso se abstendrán de realizar verificaciones hasta en tanto los mismos funcionen correctamente.
- VII. Los certificados-hologramas y toda la papelería, bases de datos y videos, utilizados por los verificentros deberán ser trasladados a las oficinas de la Secretaría de Ecología semanalmente, a través de una compañía de transporte de valores.
- VIII. Conservar en depósito y manejar debidamente los documentos que reciban de la Secretaría, para acreditar la aprobación de la verificación, hasta que éstos sean entregados al interesado y en su caso, adheridos a la fuente emisora de contaminantes.
- IX. Dar aviso inmediato a la Secretaría en caso de robo o uso indebido de los documentos utilizados para acreditar la aprobación de la verificación; independientemente de la denuncia ante el Ministerio Público.
- X. Enviar a la Secretaría en los términos establecidos por ésta, la documentación requerida para la supervisión y control de la verificación.
- XI. Que sus establecimientos cuenten con los elementos contemplados en el Sistema de Imagen (Manual donde se establecen los elementos distintivos a cumplir por los Verificentros) requeridos por la Secretaría.
- XII. Cobrar como máximo, las tarifas autorizadas por la Secretaría por la prestación del servicio de verificación.
- XIII. Mantener en vigor la fianza correspondiente durante la vigencia de la autorización para prestar el servicio de verificación.
- XIV. Durante el desarrollo de una Visita de Inspección o Verificación el representante legal o el encargado responsable deberá permitir la apertura de las líneas que se encuentren cerradas por el motivo que sea, con el propósito de que el personal autorizado pueda correr las pruebas correspondientes de la visita y en caso de que no se obtengan resultados aprobatorios, la clave de cierre la otorgará el personal de inspección o verificación, debiendo solicitar el verificentro mediante orden de reparación su apertura para que esta se programe dentro de un plazo no mayor de siete días hábiles a partir de la recepción de la solicitud.
- XV. Cuando se solicite clave de cierre por mantenimiento el Verificentro solo podrá solicitar la apertura de la línea cuando envíe vía fax el documento que acredite la reparación de la línea.

El incumplimiento a cualquiera de estas obligaciones será causa de revocación de la autorización correspondiente.

- II.2. La información derivada de los sistemas descritos en el aseguramiento de calidad, será sometida a análisis en el lugar y a revisiones posteriores por parte de la autoridad y en caso de detectarse irregularidades se procederá a imponer las sanciones respectivas.
- II.3. La información generada por las verificaciones realizadas en el Verificentro, deberá contar con un mínimo de noventa días de respaldo en disco duro del servidor principal, adicionalmente, el Verificentro deberá respaldar toda la información generada durante el semestre en cualquier medio de almacenamiento electrónico por el término mínimo de un año. En caso de incumplimiento se impondrán las sanciones respectivas.
- II.4. Los laboratorios de calibración, los proveedores de equipos, programas de cómputo, aforo electrónico, vídeo y demás servicios para la operación de los centros de verificación de emisiones generadas por fuentes móviles están obligados a las siguientes condiciones:
  - a) Suministrar oportunamente equipos, programas de cómputo y servicios que cumplan con la normatividad correspondiente, proporcionando los manuales de operación.
  - b) Garantizar que el personal que efectúe la instalación suministro y mantenimiento esté debidamente capacitado y acreditado ante las autoridades ambientales.
  - c) En su caso, prestar los servicios de mantenimiento a los equipos instalados cerciorándose de que están calibrados y en óptimas condiciones, y observar que éstos cumplan con los requisitos que fijen las autoridades ambientales.
  - d) Llevar un registro con la información de las operaciones de mantenimiento y reparación de equipos y remitir un informe mensual a la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica.
  - e) Dar aviso oportunamente a las autoridades cuando dejen de prestar el servicio de suministro y mantenimiento de equipos y programas de cómputo, así como cuando el mantenimiento o la calibración sea deficiente.

- f) Presentar y mantener en vigor una fianza de tres mil días de salario mínimo general vigente en la Zona Económica "A", para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del Programa de Verificación Vehicular y la confidencialidad de los sistemas de seguridad, durante la vigencia de la autorización, misma que se hará efectiva en los casos que la prestación del servicio contravenga las disposiciones aplicables. Esta fianza será entregada a las autoridades ambientales correspondientes.
- g) Prestar sus servicios de conformidad con los contratos autorizados por las autoridades ambientales.

#### CAPITULO 5

##### DEL PROGRAMA INTEGRAL PARA LA REDUCCIÓN DE EMISIONES CONTAMINANTES (PIREC)

##### 1. DISPOSICIONES PARA EL PROGRAMA INTEGRAL DE REDUCCION DE CONTAMINANTES VEHICULARES

- 1.1. Durante la prueba de verificación de los vehículos automotores se evaluará la eficiencia del convertidor catalítico, mediante la lectura e interpretación de la medición de los gases de escape, generándose un rechazo en aquellas unidades modelos 1991 y posteriores y cuyos convertidores catalíticos hayan perdido eficiencia en la conversión. La constancia técnica de rechazo que se entregue contendrá la leyenda "FALLA EN LA EFICIENCIA DEL CONVERTIDOR CATALITICO, DEBE ACUDIR A UN TALLER PIREC O AGENCIA AUTOMOTRIZ".
- 1.2. El usuario no podrá verificar el vehículo nuevamente, hasta haber realizado el cambio de convertidor catalítico y, en su caso, la reparación integral del sistema de emisiones, para lo cual deberá acudir a un taller PIREC o en su caso en cualquiera de las agencias concesionadas por los fabricantes de automóviles. Para este segundo caso, deberá presentar original y copia para cotejo de la factura del convertidor catalítico y póliza del mismo, en las oficinas de la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica, ubicada en Avenida Gustavo Baz No. 2160, colonia La Loma, Tlalnepantla.
- 1.3. En el taller PIREC se sustituirá el convertidor catalítico y se realizarán las reparaciones necesarias en términos de afinación del motor o sistema de control de emisiones contaminantes. El usuario deberá dejar su convertidor en el taller PIREC en que fue atendido, para su destrucción controlada, toda vez que es un residuo peligroso.
- 1.4. Posterior a la reparación realizada en el taller PIREC, el usuario deberá solicitar la entrega de la factura del convertidor catalítico y de las reparaciones realizadas, la garantía del convertidor, el formato de diagnóstico automotriz así como un sistema de control determinado por los fabricantes de convertidores que contendrá los datos genéricos del vehículo, del convertidor catalítico y del taller PIREC que lo instaló. Con estos elementos podrá realizar nuevamente la verificación cuyo resultado definirá el tipo de holograma que obtendrá.
- 1.5. Los vehículos que participen en el Programa PIREC, deberán presentar en los verificentros la factura de la compra de convertidor catalítico y de las reparaciones realizadas, el formato de diagnóstico automotriz, así como la copia del certificado de garantía del fabricante del convertidor catalítico, la cuál se integrará a los documentos de respaldo que deben ser entregados a la autoridad.
- 1.6. Realizada la instalación del convertidor catalítico y las reparaciones necesarias, el verificentro deberá exigir al propietario la o las facturas originales y copia para cotejo y registro, con la finalidad de comprobar que el convertidor corresponde al vehículo y que el taller instalador está acreditado por la autoridad correspondiente.
- 1.7. Los talleres PIREC deberán cumplir con lo dispuesto en el anexo del programa en su capítulo de Aseguramiento de la Calidad.
- 1.8. No se podrán verificar aquellos vehículos que habiendo recibido una constancia de rechazo por fallas en el convertidor catalítico, no hayan realizado el cambio del convertidor y la reparación respectiva.
- 1.9. Se prohíbe la cancelación de constancias técnicas de verificación (rechazos) emitidas con la leyenda "FALLA EN LA EFICIENCIA DEL CONVERTIDOR CATALÍTICO, DEBE ACUDIR A UN TALLER PIREC AUTORIZADO O AGENCIA AUTOMOTRIZ", aún con errores de captura. En caso contrario, el Verificentro se hará acreedor al pago de la multa de 20 DSMGV en la zona económica "A".
- 1.10. Recomendaciones al público usuario:
  - a) No atienda recomendaciones de gestores (coyotes) o preverificadores, toda vez que los documentos resultantes que obtenga, pueden ser falsos o robados, en cuyo caso quedará involucrado en un problema legal.
  - b) Los datos del vehículo quedan grabados en una Base de Datos, por lo que cualquier alteración en el procedimiento quedará registrada, y su vehículo podrá ser detenido en la calle, ó bien, durante el próximo semestre no podrá ser verificado hasta atender el trámite correspondiente.
  - c) Recuerde que acudir a un Taller PIREC, no condiciona la aprobación de la verificación vehicular, esto depende de realizar la reparación que su Taller PIREC le indique.
  - d) Un buen diagnóstico, reparación y mantenimiento, garantiza la obtención del holograma "0", sin embargo de obtener un resultado distinto deberá acudir a reclamar la garantía correspondiente al Taller PIREC.

#### CAPITULO 6

##### PROGRAMA DE VEHICULOS OSTENSIBLEMENTE CONTAMINANTES Y VEHICULOS SIN VERIFICAR

- 1.1 A indicación del personal de Ecología del Gobierno del Estado de México o de la autoridad ambiental municipal que corresponda, el oficial de tránsito procederá a efectuar la detención del vehículo infractor y solicitará a su conductor la documentación correspondiente.
- 1.2 Se hará del conocimiento al conductor el motivo de la detención del vehículo automotor, por parte del personal de la Secretaría de Ecología y de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito del Gobierno del Estado de México o de la autoridad ambiental municipal que corresponda.

- 1.3 Personal de la Secretaría de Ecología del Gobierno del Estado de México o de la autoridad ambiental municipal llevará a cabo la revisión y evaluación del vehículo automotor, para determinar su condición, o no de ostensiblemente contaminante.
- 1.4 Si el vehículo detenido aprueba la revisión, se le regresarán sus documentos y podrá volver a la circulación sin mayor trámite.
- 1.5 En caso contrario el conductor del vehículo automotor podrá solicitar al personal de la Secretaría de Ecología del Estado de México o de la autoridad ambiental municipal, que su vehículo sea trasladado a un verificentro más cercano al lugar donde se encuentren para efectuar las mediciones correspondientes, en cuyo caso no tendrá costo alguno.
- 1.6 En el supuesto de no existir ninguna solicitud por parte del conductor del vehículo automotor, para su evaluación en el Verificentro, o en su caso, haya sido rechazado por rebasar los límites máximos permisibles que establece la norma oficial, se elaborará un permiso por tres días para circular al taller mecánico y al Verificentro, asimismo se recogerá por parte de las autoridades de tránsito las dos placas del vehículo y la licencia del conductor. En caso que el conductor no se acoja a este permiso el vehículo será remitido al depósito más cercano, quedando bajo custodia de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito.
- 1.7 El traslado de los vehículos detenidos será con el personal de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito, en donde quedará a disposición de la Secretaría de Ecología o de la autoridad ambiental municipal.
- 1.8 La Secretaría de Ecología o la autoridad ambiental municipal, notificará al conductor el inicio del procedimiento administrativo, haciéndole saber sus derechos e indicándole fecha, hora y lugar, para el desahogo de su garantía de audiencia.
- 1.9 Una vez efectuado el desahogo de la garantía de audiencia, la Secretaría de Ecología o la autoridad ambiental municipal, impondrá las sanciones previstas en el Capítulo Segundo del Libro Cuarto del Código Administrativo del Estado de México.
  - 1.9.1. Para el caso de taxis y microbuses detenidos y sancionados por falta de verificación o por contaminar, deberán pagar la multa correspondiente y verificar en la Entidad en la que suceda la detención y aplicación de la sanción respectiva.
- 1.10 Para vehículos detenidos, por contaminar y que carezcan de la verificación próxima anterior se procederá a:
  - a) Retiro de una placa y la tarjeta de circulación entregándole un permiso para circular por tres días hábiles.
  - b) Se entregará al conductor del vehículo un documento en el que se hará constar la retención de los documentos a que se refiere el inciso anterior.
  - c) Sin perjuicio de las sanciones a que se refieren los puntos 1.8 y 1.9 del presente capítulo el propietario o conductor deberá pagar la multa de veinte días de salario mínimo general vigente en la "Zona Económica A" y presentarla en el Verificentro donde deberá verificar la unidad. De obtener un resultado aprobatorio se le entregará la constancia correspondiente con la leyenda "sancionado por ostensiblemente contaminante", y se adherirá el holograma a un cristal del vehículo de forma visible. En caso de incumplimiento se estará a lo previsto en el Capítulo 3, apartado V de este Programa.

## CAPITULO 7

### DE LAS RESTRICCIONES A LA CIRCULACION

#### I. EXENCIÓN AL PROGRAMA HOY NO CIRCULA Y CONTINGENCIAS AMBIENTALES

- 1.1. Las limitaciones a la circulación vehicular a que se refieren los programas "Hoy No Circula" y "Contingencia Ambiental Atmosférica" son aplicables únicamente en el Distrito Federal y los 18 municipios conurbados del Estado de México con el Distrito Federal, que son: Atizapán de Zaragoza, Coacalco de Berriozábal, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Chalco, Chicoloapan, Chimalhuacán, Ecatepec de Morelos, Huixquilucan, Ixtapaluca, La Paz, Naucalpan de Juárez, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Tecámac, Tlalnepantla de Baz, Tultitlán, Valle de Chalco Solidaridad; se podrán exentar cuando se cumplan las condiciones establecidas en estos programas, de conformidad con lo siguiente:
  1. Los vehículos podrán o no estar matriculados en el Estado de México y no deberán rebasar los límites permisibles de emisiones contaminantes establecidas en el acuerdo "Hoy No Circula".
  2. Los vehículos deberán someterse a una prueba dinámica de verificación (con dinamómetro de carga variable), de los Verificentros autorizados y domiciliados en el Estado de México. Aquellos automotores que por sus características de fabricación no sean aptos para dicha prueba, serán sometidos a una prueba estática de acuerdo a la NOM-047-SEMARNAT-1999. El resultado de la prueba condicionará el tipo de holograma de acuerdo a los numerales I, II, III y IV del Capítulo Uno del presente Programa. Siendo los Hologramas del tipo "00" y "0" los que permiten la exención en términos del Acuerdo del "Hoy no Circula" y del Programa de "Contingencias Ambientales" (y al Programa de Verificación Vehicular Obligatoria en el caso del "00"), mientras que del tipo "1" exenta únicamente del Programa de "Contingencias Ambientales".
  3. Los vehículos de procedencia extranjera matriculados en el Estado de México podrán exentar las limitaciones a la circulación vehicular en iguales condiciones que los de procedencia nacional, excepto cuando no estén incluidos dentro de la tabla maestra de marcas y submarcas del sistema de verificación, en cuyo caso únicamente podrán obtener, si aprueban la verificación, la constancia aprobatoria y el holograma dos "2".
  4. La tabla maestra de marcas y submarcas de vehículos comercializados en México, será revisada trimestralmente y estará a disposición del público usuario en las instalaciones de los Verificentros.
- 1.2. Los vehículos que ostentan la leyenda "transporte de productos perecederos", no se encuentran exentos de las restricciones señaladas por el Programa "Hoy No Circula" y "Programa para Contingencias Ambientales Atmosféricas", salvo aquellas que acrediten el cumplimiento del presente Programa.
- 1.3. Taxis y microbuses que porten holograma tipo "2" podrán circular el día que les corresponde descansar con pasaje de las 5:00 a las 10:00 horas y de las 22:00 horas en adelante, fuera de este horario no podrán circular.

- 1.4. Los vehículos nuevos modelos 2003 y 2004 no matriculados, que porten placas de traslado de una agencia a otra o a clientes, quedan exentos de los Programas referidos mediante los acuerdos que al respecto expida la Dirección General de Gestión Ambiental del Aire del Gobierno del Distrito Federal y la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica del Gobierno del Estado de México según corresponda, hasta en tanto sean dados de alta y no sean destinados a circular fuera de lo especificado con anterioridad.
- 1.5. Para los vehículos que porten placas conformadas por dos series de números y una serie de letras, deberán respetar el programa "Hoy No Circula" conforme al último dígito de su serie mayor.
- 1.6. En el caso de Placas Metropolitanas se considerará el último dígito de la placa.
- 1.7. Las placas que estén conformadas exclusivamente por letras, así como los vehículos de uso intensivo destinados al transporte público de pasajeros que se encuentren en juicio de amparo, o con placas ya asignadas pero con permiso provisional para circular en tanto les son entregadas las placas, o bien se encuentren en trámite de asignación, deberán respetar el Acuerdo "Hoy No Circula" sin importar la terminación de la placa asignada y hasta en tanto les sea resuelta su situación, el día en que lo hacen los vehículos que portan placas con engomado azul o terminación 9 ó 0.
- 1.8. Los vehículos de uso intensivo destinados al transporte público de pasajeros que se encuentren en juicio de amparo y porten placas de uso particular, deberán respetar el Acuerdo "Hoy No Circula" de conformidad con la terminación del último dígito numérico de las placas particulares.
- 1.9. Los vehículos que sean detenidos por las autoridades de tránsito estatal o municipal en su caso, por infringir el programa "Hoy No Circula", deberán cubrir una multa equivalente a 30 días de salario mínimo general vigente en la zona económica "A" de conformidad con el artículo 37 fracción III del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente para la Prevención y Control de la Contaminación generada por los vehículos automotores que circulan por el Distrito Federal y los municipios de su zona conurbada.
- 1.10. Los vehículos matriculados y domiciliados en el Estado de Hidalgo que obtengan el holograma "00" en los verificentros autorizados por el Gobierno de dicha entidad, quedarán exentos del "Hoy No Circula" normal y en Contingencia Ambiental, en los 18 municipios conurbados del Estado de México.
- 1.11. Quedan exentas de las restricciones señaladas por el programa "Hoy no Circula" "Programa para Contingencias Ambientales Atmosféricas" las Motocicletas de cualquier tipo, cuyo modelo sea hasta con cinco años de antigüedad.

#### **CAPITULO 8 DE LOS CASOS NO CONTEMPLADOS**

El titular de la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica del Gobierno del Estado de México está facultado para resolver los casos no contemplados en el presente Programa.

Para los casos no contemplados en este Programa, los particulares podrán acudir a la Secretaría de Ecología, del Gobierno del Estado de México, ubicada en avenida Gustavo Baz No. 2160, colonia La Loma, Tlalnepaníla, Tel. 01 (55) 53-66-82-64 y en la ciudad de Toluca en avenida José Vicente Villada Sur 212, colonia Centro, Tel. 01 (722) 215-65-57

#### **CAPITULO 9 ANOMALÍAS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

Cualquier anomalía en la prestación del servicio se podrá reportar:

- Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica, Tels.01 (55) 53-66-82-64
- Contraloría Interna de la Secretaría de Ecología, Tel. 01 (722) 2-15-93-07
- Subdirección de Verificación Vehicular, Tels. 01(55) 53-66-82-71, 53-66-82-72 ó 01(722) 2-15-65-57
- Secretaría de la Contraloría del Estado de México (SERVITEL) Tel. 01(722) 2-13-30-31
- Ecotel 01 (722) 2-13-49-86

#### **VIGENCIA DEL PROGRAMA**

El presente Programa de Verificación Vehicular Obligatoria para el Primer Semestre del año 2004, entrará en vigor el día 1° de Enero del año 2004 y concluirá el día 30 de Junio del 2004.

Así lo determinó la

M. en C. Arlette López Trujillo  
Secretaria de Ecología  
(Rubrica).

---

#### **ANEXO**

#### **ASEGURAMIENTO DE CALIDAD PARA LOS VERIFICENTROS**

1. De conformidad con lo establecido en la legislación ambiental del Estado de México, los Verificentros sólo podrán realizar labores de verificación vehicular y deberán cumplir con las circulares y demás disposiciones emitidas por la autoridad correspondiente en materia de aseguramiento de calidad.

2. Para prestar debidamente el servicio de verificación con la más alta calidad posible, cada Verificentro deberá establecer un Programa de Aseguramiento de Calidad y obtener un certificado expedido por las instituciones públicas o privadas acreditadas ante la Secretaría de Economía. Para el caso de los Verificentros revalidados durante el año 2001, deberán contar con su certificación ISO-9000.
3. Los manuales de calidad y procedimientos técnico - administrativos deberán estar registrados ante las autoridades ambientales del Estado de México.
4. Los elementos mínimos necesarios a cumplir por los verificentros para asegurar la calidad en el servicio de verificación deben ser los siguientes:
  - a) Grabación en video digital de todas y cada una de las verificaciones que se realicen, "desde el ingreso hasta la salida del vehículo del verificentro, el que deberá contener la grabación continua de las 24 horas de todos los días del año", grabación que guardarán en custodia los Verificentros para ser proporcionada a la autoridad, cuando ésta así lo solicite.
  - b) Conteo electrónico del número de vehículos que ingresan y salen del Verificentro así como el tiempo que cada uno de ellos permanece en la línea de verificación (Sistema Electrónico de Aforo Vehicular)
  - c) Conexión permanente vía módem o VPN del servidor de comunicación del Verificentro a los centros de cómputo del Gobierno del Estado de México, en donde se deberá observar claramente:
    - Las imágenes del proceso de verificación, placas del vehículo en verificación en línea, entradas, salidas y patio de acumulación de los vehículos, así como el aforo y tiempo de espera.
  - d) Proporcionar la base de datos y archivos que requiera la autoridad ambiental misma que constituyen prueba documental de las actividades de los Verificentros en un lapso establecido.
  - e) Auditoría de calibración (verificación de la calidad de medición) de los equipos analizadores de gases y opacímetros se realizará cada 30 días naturales, por los laboratorios acreditados ante la Secretaría de Economía. El certificado de calibración debe ser presentado ante la Subdirección de Verificación Vehicular de la Secretaría de Ecología del Estado de México. La auditoría de calibración de dinamómetros se realizará conforme a los requerimientos de la autoridad ambiental. El certificado de calibración debe ser presentado ante la Subdirección de Verificación Vehicular de la Secretaría de Ecología.
  - f) Bitácoras foliadas de operación general del Verificentro y de mantenimiento por cada equipo analizador, a efecto de llevar el seguimiento de la operación, así como de los incidentes presentados en el Verificentro diariamente, debidamente selladas por la autoridad ambiental del Estado de México.
  - g) Contar con imagen interior y exterior, así como los señalamientos de información y seguridad de acuerdo al manual único para Verificentro.
  - h) Reportes semanales escritos y en disquetes de 3.5" HD o CD en donde se consigne el resultado y soporte documental de las verificaciones efectuadas por los Verificentros que no contengan archivos alterados, mismos que deben ser entregados a las autoridades ambientales del Estado de México, en los términos de las disposiciones aplicables. El incumplimiento de estas disposiciones será sancionada en los términos de la legislación ambiental vigente.
  - i) Impedir la permanencia dentro del Verificentro de cualquier persona que no esté debidamente autorizada por la autoridad ambiental de la Secretaría de Ecología, a excepción de los propietarios o poseedores de los vehículos a verificar.
  - j) Buzón de quejas, sugerencias del servicio, panel de avisos de la autoridad y tarifas autorizadas a la vista del público.

Las demás que establezca la autoridad ambiental.

#### **ASEGURAMIENTO DE CALIDAD PARA EL PROGRAMA INTEGRAL DE REDUCCIÓN DE EMISIONES CONTAMINANTES**

1. De conformidad con lo establecido en la legislación ambiental del Estado de México, los talleres PIREC deberán realizar labores de mecánica automotriz y sustitución del convertidor catalítico y el correspondiente diagnóstico vehicular conforme al Programa Integral de Reducción de Emisiones Contaminantes y deberán cumplir con las disposiciones emitidas por la autoridad correspondiente en materia de aseguramiento de calidad.
2. Para prestar debidamente el servicio de instalación del convertidor catalítico a todo tipo de vehículo con la más alta calidad posible, cada taller PIREC deberá contar con un manual de procedimientos técnico - administrativo y un plan de calidad acreditado por la autoridad ambiental del Estado de México.
3. Los elementos mínimos necesarios a cumplir por los talleres para asegurar la calidad en el servicio dentro del Programa Integral de Reducción de Emisiones Contaminantes deben ser los siguientes:
  - a) Las bases de datos y archivos que requiera la autoridad ambiental, mismas que constituyen prueba documental de las actividades de los talleres PIREC en un lapso establecido.

- b) Bitácoras de recepción, en la cual se detallarán los datos generales del vehículo, datos del convertidor catalítico, así como de los incidentes presentados en el taller diariamente. Esta bitácora será revisada en las inspecciones realizadas por la autoridad ambiental del Estado de México.
- c) Imagen interior y exterior así como los señalamientos de información y seguridad de acuerdo al manual único para talleres PIREC acreditado por la autoridad correspondiente.
- d) Reportes semanales escritos y en disquetes de 3.5" HD en donde se consigne el resultado y soporte documental de los convertidores catalíticos instalados por los talleres PIREC que no contengan archivos alterados, mismos que deben ser entregados a la autoridad ambiental del Estado de México, en los términos de las disposiciones aplicables.
- e) Los talleres PIREC están obligados a proporcionar todos los convertidores catalíticos usados, quien no lo haga será acreedor a la cancelación de la autorización. Sólo podrán entregarle dichos convertidores a quienes estén acreditados por la autoridad, mismas que deberán asegurar un aprovechamiento o destrucción adecuada de los convertidores catalíticos.
- f) Los talleres PIREC y los fabricantes de convertidores catalíticos, estarán sujetos a auditorías técnico- Administrativas para asegurar el buen funcionamiento de dicho programa, realizada por la autoridad.
- g) Los fabricantes de convertidores catalíticos deberán llevar un registro exacto con la información de la cantidad y tipo de convertidores que se entregaron a los talleres, con el propósito de confrontar las cifras y asegurar el buen funcionamiento del programa. El informe será elaborado mensualmente y deberá ser entregado a la autoridad ambiental, durante los primeros cinco días de cada mes. El incumplimiento de esta condición, será causal de revocación de la autorización.
- h) Buzón de quejas y sugerencias del servicio y panel de avisos de la autoridad a la vista del público.

Las demás que establezca la autoridad ambiental del Estado de México.

---

**AVISOS JUDICIALES**

---

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC  
E D I C T O**

C. BERNARDO SIMON MORALES JUAREZ.

La señora MARIA GUADALUPE MORALES DE JAIMES, le demanda por su propio derecho, en la vía incidental, dentro del expediente número 89/01, A).- La oposición al listado formulado en la denuncia testamentaria y en el testamento exhibido. B).- La exclusión del listado formulado en la denuncia testamentaria y en el testamento escrito, del inmueble de mi propiedad por usucapión del anterior propietario OTILIO MORALES JAIMES. C).- En consecuencia, la oposición al inventario y avalúo que se desprende de dicho testamentario, del inmueble de mi propiedad por usucapión del anterior propietario OTILIO MORALES JAIMES. D).- El pago de gastos y costas que este incidente originen. Por lo que se le emplaza por medio del presente en términos del artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles abrogado, a fin de que comparezca a este juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda entablada en su contra, en términos de los artículos 232, 599 y 600 del ordenamiento legal en cita, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que de no hacerlo en dicho plazo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las subsiguientes notificaciones aún las de carácter personal en términos de los artículos 185 y 195 del Código en cita, quedando a disposición del demandado incidentista las copias simples de la demanda en la secretaría de este juzgado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población. Temascaltepec, México, a nueve de diciembre del dos mil tres.-La Secretaría de Acuerdos, Lic. Rosa Iliana Rodríguez Zamudio.-Rúbrica.

4499.-16, 29 diciembre y 9 enero.

**JUZGADO VIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES  
PRIMERA ALMONEDA.

EXPEDIENTE: 2116/94.  
SECRETARIA "B".

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil Promovido por BANCO INTERNACIONAL, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BITAL, ANTES ARRENDADORA BITAL, ORGANIZACION AUXILIAR DEL CREDITO, GRUPO FINANCIERO BITAL, ANTES ARRENDADORA PRIMER, S.A. ORGANIZACION AUXILIAR DE CREDITO, GRUPO FINANCIERO PRIME INTERNACIONAL, en contra de MAXIMA MARCELA CARDOSO REYES y otros, expediente número 2116/94, el C. Juez Vigésimo Noveno de lo Civil, de esta Ciudad, LIC. JUAN HUGO MORALES MALDONADO, por auto de fecha primero de octubre del año dos mil dos y doce de noviembre del año en curso, ordenó sacar a remate en pública subasta en primera almoneda, de los bienes hipotecados ubicados en calle José Ma. Morelos número 114 Colonia Guadalupe, Toluca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias se encuentran descritas en autos, siendo el precio del avalúo la cantidad de CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N., y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, señalándose para tal efecto las nueve horas con treinta minutos del día trece de enero del año dos mil cuatro.

Publicaciones que deberán realizarse por tres veces dentro del término de nueve días en el periódico La Jornada, en el Boletín Judicial, Tesorería del Distrito Federal y lugares de costumbre de este Juzgado, y en los lugares donde se ubica el inmueble en los sitios de costumbre y en el periódico de mayor circulación de dicha localidad que sea designado por dicho Juez.- México, D.F., a 28 de octubre de 2003.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Laura Alanís Monroy.-Rúbrica.

4513.-16, 22 y 29 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 168/1997, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por BANCO NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR S.N.C., a través de sus apoderados legales, en contra de JORGE MARTINEZ NAVARRETE E ISIDRO MARTINEZ NAVARRETE. El Juez Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, señaló las diez horas del día dieciséis de febrero de dos mil cuatro, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, de los derechos de fideicomitente, que corresponde a los demandados respecto al inmueble consistente en una bodega comercial con número 32, de la nave "M", ubicado en la Central de Abastos de esta Ciudad de Toluca, Vialidad José López Portillo, kilómetro 4.5 carretera Toluca-Naucaclpan, San Mateo Otzacatipan, Estado de México, con los siguientes medidas y colindancias: al norte: 6.00 metros, con pasillo central; al sur: 6.00 metros, con anden de carga y descarga; al oriente: 12.00 metros, con bodega 34; al poniente: 12.00 metros, con bodega 30; con una superficie de 78 metros cuadrados. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Toluca, bajo la partida 1043-3195, volumen 362, libro primero, sección Primera, de fecha treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y tres.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este Juzgado, por tres veces dentro de nueve días, de manera, que entre la publicación o fijación del último edicto y la fecha del remate, medie un término que no sea menor de siete días, sirviendo de base para el remate la cantidad de (QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Se convoca a postores y se cita a acreedores, para que comparezcan al remate. Se expiden a los tres días del mes de diciembre de dos mil tres.-Doy fe.-Secretario, Licenciado Hilario Robles Reyes.-Rúbrica.

4509.-16, 22 y 29 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

MARIA GABRIELA TAJONAR CONTRO.

Por este conducto se le hace saber que: J. SANTOS RODRIGUEZ LOPEZ le demanda en el expediente número 778/2003, relativo al juicio escrito, la usucapión del lote de terreno número 2, manzana 69 de la calle Bosques de Zambia de la colonia Bosques de Aragón de esta Ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 19.22 metros con lote 1; al sur: 20.00 metros con lote 3; al oriente: 7.34 metros con calle Bosques de Zambia; al poniente: 7.00 metros con lote 71; con una superficie total de: 139.71 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibida que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por boletín judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial de la Ciudad de Toluca, entregados en Ciudad Nezahualcóyotl, a los dos días del mes de diciembre del dos mil tres.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

4410.-8, 17 y 29 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 298/2003.

SEGUNDA SECRETARIA.

INES CORNEJO FLORES, promueve por su propio derecho y le demanda las siguientes prestaciones:

a).- La prescripción positiva por usucapión, respecto de una fracción del terreno denominado "Topoyan", ubicado en el Poblado de San Miguel Tlaxpan, perteneciente a este Municipio y Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias se expresarán en el cuerpo de este curso.

b).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine para el caso de que los demandados se opusieren temerariamente a la demanda que se inicia en su contra.

La Juez Tercero Civil de Texcoco, por auto de fecha siete de agosto del año en curso, ordenó emplazarla por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente de la última publicación a dar contestación a la incoada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que a su interés convenga, asimismo fijese en la puerta de éste órgano jurisdiccional, copia íntegra de esta resolución por el tiempo que dure el emplazamiento. Finalmente, prevéngasele para que señale domicilio para oír notificaciones dentro de esta Ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes y aún las de carácter personal se le harán por medio de Lista que se fija en los estrados de este Juzgado.

Se expide en la Ciudad de Texcoco, Estado de México, a los once días del mes de noviembre del año dos mil tres.-Doy fe.-El Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Miranda Navarro.-Rúbrica.

4406.-8, 17 y 29 diciembre.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 377/03-2, relativo al juicio ordinario civil, promovido por MARGARITA PEÑA CHAPARRO en contra de INMOBILIARIA SANTANA DE TOLUCA, S.A. o representante legal ING. BULMARO ROLDAN GONZALEZ, de que se demanda las siguientes prestaciones: I.- Los gastos que se generen por la tramitación del otorgamiento y firma de escritura pública del inmueble cuyo monto en su momento procesal será cotizados previo soporte de los recibos correspondientes. II.- Solo para el caso de que la demandada incurra en rebeldía entonces la firma y otorgamiento de escritura deberá hacerse de oficio firmando en su suplencia de la demandada su señoría, de acuerdo a lo establecido en lo dispuesto por el artículo 2.148 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado de México, el juez ordenó se le emplaza por medio de edictos a la empresa "CONSORCIO ECATEX, S.A.", a través de quien legalmente la represente, los cuales se publicarán en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, así como en otro de mayor circulación por tres veces de siete en siete días, haciéndole saber que debe de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, así mismo se fije en la puerta del juzgado una copia íntegra de dicha resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento para el demandado que de no comparecer dentro del término indicado por su propio derecho, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía y se les harán las subsecuentes notificaciones en términos del artículo 1.165 fracción II del Código en cita.

Dado en la ciudad de Metepec, México, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil tres.-Doy fe.-Secretario, Lic. Rosa Nazareth Ortiz Galindo.-Rúbrica.

4419.-8, 17 y 29 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

C. ALMA ROSA NORIEGA TAVERA.

La señora PATRICIA MARIA DE LOS ANGELES NORIEGA TAVERA, denunció dentro del expediente número 144/2003, la sucesión intestamentaria a bienes de FRANCISCO NORIEGA GRANADOS Y DOLORES TAVERA ARELLANO, y en virtud de que se desconoce su domicilio, con fundamento en los artículos 1.181 y 4.44 del Código de Procedimientos Civiles por medio del presente se le llama a juicio, para que comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a deducir sus derechos en términos de ley.

Para su publicación en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación en la población, por tres veces de siete en siete días, se expide en la Ciudad de Toluca, México, a los dos días del mes de diciembre de dos mil tres.-Doy fe.-Atentamente.-Secretario del Juzgado Segundo de lo Familiar de Toluca, México, Lic. José Alfredo Nieto Domínguez.-Rúbrica.  
4527.-17, 29 diciembre y 8 enero.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

ACREEDOR JESUS DE LA LUZ MARTINEZ.  
SE LE HACE SABER:

Que por desconocerse su domicilio, en el expediente marcado con el número 168/1997, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por BANCO NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR S.N.C., a través de sus apoderados legales, en contra de JORGE MARTINEZ NAVARRETE E ISIDRO MARTINEZ NAVARRETE, el Juez Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, en auto de veintiocho de noviembre de dos mil tres, ordenó se cite al acreedor JESUS DE LA LUZ MARTINEZ, a través de edictos, que contengan una relación sucinta del que fuera emitido respecto de la primera almoneda y que deberán publicarse por tres veces de ocho en ocho días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en uno de mayor circulación en ésta Ciudad, haciéndole saber que el Juez del conocimiento señaló las diez horas del día dieciséis de febrero de dos mil cuatro, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, de los derechos de fideicomitente, que corresponde a los demandados respecto al inmueble consistente en una bodega comercial con número 32, de la nave "M", ubicado en la Central de Abastos de esta Ciudad de Toluca, Vialidad José López Portillo, kilómetro 4.5 carretera Toluca-Naucaupan, San Mateo Otzacatipan, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 6.00 metros, con pasillo central; al sur: 6.00 metros, con andén de carga y descarga; al oriente: 12.00 metros, con bodega 34; al poniente: 12.00 metros, con bodega 30; con una superficie de 78 metros cuadrados. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Toluca, bajo la partida 1043-3195, volumen 362, libro primero, sección Primera, de fecha treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y tres.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en uno de mayor circulación en esta Ciudad, sirviendo de base para el remate la cantidad de QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL.

Se expiden a los tres días del mes de diciembre de dos mil tres.-Doy fe.-Secretario.-Rúbrica.

4510.-16, 29 diciembre y 9 enero.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE SULTEPEC  
E D I C T O**

MARIA TERESA SANDOVAL CORREA.

Por el presente se le hace saber que en el expediente 171/2003, relativo al juicio Ordinario Civil, de divorcio necesario, promovido en su contra por CARLOS ALBERTO OCAMPO OCAMPO, le demanda las siguientes prestaciones: "A).- El divorcio necesario, basado en la causal prevista en la fracción XI del artículo 4.90 del Código Civil del Estado de México anterior al reformado: B).- La custodia temporal y posteriormente la definitiva de nuestros menores hijos de nombre JOSE ALBERTO Y DANIEL OMAR ambos de apellidos OCAMPO SANDOVAL, a favor del suscrito. C).- El pago de gastos y costas que me originen el presente juicio. Por lo que en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le notifica para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, comparezca al local de este Juzgado ubicado en calle Benito Juárez sin número, Barrio del Convento, Sultepec, México, dando contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor se seguirá el juicio en rebeldía, teniendo por contestada la demanda en sentido negativo, así mismo se le previene para que señale domicilio en esta población para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se les harán por lista y Boletín Judicial en términos de los artículos 1.166 y 1.182 del Código Adjetivo.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y otro de mayor circulación en esta población, dado en la Villa de Sultepec, México, a los veintinueve días del mes de noviembre del dos mil tres.-Doy fe.-Secretaria, Lic. E. Karina Bermúdez Garduño.-Rúbrica.

4529.-17, 29 diciembre y 8 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente número 243/01, promovido por JOSE LUIS HERNANDEZ GOMEZ, en contra de JOSEFINA GOMEZ LOPEZ, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate del se señalan las doce horas del día treinta de enero de dos mil cuatro, respecto del bien inmueble ubicado en Wenceslao Labra número quinientos doce, lote 27, manzana 513, zona 2, Colonia Santa María de las Rosas, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 10.00 m con Wenceslao Labra, al sureste: 33.00 m con lote uno, al suroeste: 10.00 m con lote dos, al noroeste: 33.30 m con lote veintiséis y Wenceslao Labra, con una superficie de: 331.00 m2. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, México, bajo la partida: 313-4479, volumen 352, libro primero, sección primera, de fecha veinticinco de abril de mil novecientos noventa y cuatro, a nombre de JOSEFINA GOMEZ LOPEZ, ordenándose expedir los edictos correspondientes para su publicación por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO de la entidad, así como en la puerta o tabla de avisos de este Juzgado, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$429,300.00 (CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), convóquese postores, notifíquese personalmente a la parte demandada, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, en el entendido de que en caso de que la postura sea exhibida en billete de depósito o cheque de caja o certificado, esta deberá suscribirse en favor del Poder Judicial del Estado de México.- Dado en Toluca, México, a los cuatro días del mes de diciembre de dos mil tres.-Doy fe.-Primera Secretaria de Acuerdos, Lic. Erika Icela Castillo Vega.-Rúbrica.

4579.-22, 29 diciembre y 5 enero.



**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE CHALCO  
EDICTOS**

Exp. 12095, C. MELQUIADES LOPEZ CASTAÑEDA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en camino s/n, en el poblado de San Francisco Zentlalpan, predio denominado "Techichilco", municipio de Amecameca, distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 20.50 m con Emma Morales López; al sur: 20.50 m con María de Lourdes Morales López; al oriente: 10.00 m con cerrada s/n; al poniente: 10.00 m con Fabiola Guadalupe Morales López. Superficie aproximada de 205.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 1º de diciembre del 2003.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

4597.-23, 29 diciembre y 2 enero.

Exp. 12093, C. VENERANDA NAVARRO MILLAN, COMPRA Y ADQUIERE PARA SU HIJO MENOR DE EDAD JUAN MANUEL PALOMAR NAVARRO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paso de servidumbre, sobre calle particular, en el poblado de San Lorenzo Chimalpa, predio denominado "Ixtla", municipio de Chalco, distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 15.00 m con Cruz Palomar Acatilla; al sur: 15.00 m con Rosa Palomar Acatilla; al oriente: 08.00 m con Abraham Palomar Acatilla; al poniente: 08.00 m con paso de servidumbre. Superficie aproximada de 120.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 1º de diciembre del 2003.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

4597.-23, 29 diciembre y 2 enero.

Exp. 12090, C. PEDRO CADENA ESPINOZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Francisco I. Madero No. 25, en San Martín Cuautlalpan, municipio de Chalco, distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 20.00 m con Enrique Cadena Torres; al sur: 22.00 m con Isidro Espinoza Montes; al oriente: 25.94 m con Pastor Cesáreo; al poniente: 26.20 m con calle Francisco I. Madero. Superficie aproximada de 547.47 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 1º de diciembre del 2003.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

4597.-23, 29 diciembre y 2 enero.

Exp. 12101, C. MARIA DE JESUS FLORES ARELLANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle 3 de Mayo s/n, en el poblado de Chalco, municipio de Chalco, distrito de Chalco, que mide y linda: al norte:

3.00 m con Federico Albarrán y 6.90 m con Reyna de Jesús Nieves Arellano; al sur: 9.90 m con calle 3 de Mayo; al oriente: 22.00 m con Rosalío Arellano; al poniente: 13.80 m con Av. San Sebastián y 8.50 m con Reyna de Jesús Nieves Arellano. Superficie aproximada de 159.15 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 1º de diciembre del 2003.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

4597.-23, 29 diciembre y 2 enero.

Exp. 12103, C. ISRAEL FLORES ARELLANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle 3 de Mayo s/n, Col. San Antonio, en esta localidad, municipio de Chalco, distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 12.40 m con Martha Galicia; al sur: 12.40 m con calle 3 de Mayo; al oriente: 22.00 m con Carlos Jara; al poniente: 22.00 m con Santiago Arellano Cisneros. Superficie aproximada de 272.80 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 1º de diciembre del 2003.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

4597.-23, 29 diciembre y 2 enero.

Exp. 12089, C. JUAN MARQUEZ PADILLA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paso de servidumbre s/n, sobre Morelos, en el poblado de Ayapango, predio denominado "Tlapacaltepe", municipio de Ayapango, distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 22.00 m con Margarita Márquez Padilla; al sur: 21.50 m con Lucas Flores; al oriente: 19.90 m con María Mercedes Padilla García; al poniente: 17.20 m con Sara Márquez Padilla, 3.00 m con paso de servidumbre. Superficie aproximada de 436.08 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 1º de diciembre del 2003.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

4597.-23, 29 diciembre y 2 enero.

Exp. 11738, C. JOSE TRINIDAD ROSAS SILVA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Calvario, en el poblado de Ayapango, predio denominado "Techanco", municipio de Ayapango, distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 4.00 m con calle Calvario; al sur: 21.00 m con Ruinas del Calvario; al oriente: 35.00 m con calle Calvario; al poniente: 33.00 m con Alfredo Urtado Martínez. Superficie aproximada de 410.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 1º de diciembre del 2003.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

4597.-23, 29 diciembre y 2 enero.

Exp. 12091, C. ARMANDO ROBERTO CRUZ WHITE, COMPRA Y ADQUIERE PARA LA MENOR DE EDAD MARIA DOLORES CRUZ JUAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paso de servidumbre, sobre calle Santa Anita, en el poblado de Tlmapa, predio denominado "Tlalexquipa", municipio de Ayapango, distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 10.30 m con Abraham García; al sur: 9.81 m con Domingo García; al oriente: 13.14 m con paso de servidumbre y Ana María Cruz Juárez; al poniente: 13.50 m con propiedad privada. Superficie aproximada de 133.05 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 1º de diciembre del 2003.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

4597.-23, 29 diciembre y 2 enero.

Exp. 12092, C. ARMANDO ROBERTO CRUZ WHITE, COMPRA Y ADQUIERE PARA LA MENOR DE EDAD ANA MARIA CRUZ JUAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paso de servidumbre, sobre calle Santa Anita, en el poblado de Tlmapa, predio denominado "Tlalexquipa", municipio de Ayapango, distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 13.60 m con paso de servidumbre; al sur: 13.40 m con Domingo García; al oriente: 9.70 m con Alejandro Cruz White; al poniente: 10.14 m con María Dolores Cruz Juárez. Superficie aproximada de 133.33 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 1º de diciembre del 2003.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

4597.-23, 29 diciembre y 2 enero.

Exp. 12094, C. SARA APARICIO ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Privada Morelos s/n, en la población de Ayapango de Gabriel Ramos Millán, predio denominado "Apeltac", municipio de Ayapango, distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 14.60 m con paso de servidumbre; al sur: 15.12 m con Ana María Pérez Bautista; al oriente: 25.86 m con Leticia Pérez Hernández, Lucía Hernández Flores y C.C. Soriano; al poniente: 24.70 m con calle sin nombre, actualmente Cerrada Morelos. Superficie aproximada de 375.36 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 1º de diciembre del 2003.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

4597.-23, 29 diciembre y 2 enero.

Exp. 12097, C. MARIA JANETH RUIZ TORRES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Unión número 04, en el poblado de Ayapango, predio denominado "Chalchuapa", municipio de Ayapango, distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 9.20, 9.30 y 19.70 m con

Sergio Ramos López; al sur: 38.60 m con Jesús Galicia Serrato; al oriente: 8.35 m con Vicente Reyes Anzures y 1.60 m con Sergio Ramos López; al poniente: 1.70 m con Sergio Ramos López y 8.70 m con calle Unión. Superficie aproximada de 349.38 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 1º de diciembre del 2003.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

4597.-23, 29 diciembre y 2 enero.

Exp. 12098, C. ERICA PATRICIA, ROSA ISELA, IRMA, JOSE DAVID Y FERNANDO, TODOS ELLOS DE APELLIDOS VELAZQUEZ MORENO, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle 5 de Mayo, en el poblado de Ayapango, predio denominado "Calteyoca Chico", municipio de Ayapango, distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 31.00 m con Luis del Valle; al sur: 35.30 m con Pedro Castañeda Faustinos; al oriente: 15.70 m con barranca; al poniente: 15.50 m con calle 5 de Mayo. Superficie aproximada de 517.14 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 1º de diciembre del 2003.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

4597.-23, 29 diciembre y 2 enero.

Exp. 12099, C. CECILIA CRUZ WHITE, COMPRA Y ADQUIERE PARA EL MENOR DE EDAD GERARDO CRUZ WHITE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Santa Anita, en el poblado de Tlmapa, predio denominado "Tlalexquipa", municipio de Ayapango, distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 14.92 m con paso de servidumbre; al sur: 14.72 m con Domingo García; al oriente: 8.77 m con calle Santa Anita; al poniente: 9.23 m con Alejandro Cruz White. Superficie aproximada de 133.34 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 1º de diciembre del 2003.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

4597.-23, 29 diciembre y 2 enero.

Exp. 12100, C. MARIA DE LOURDES CRUZ WHITE, COMPRA Y ADQUIERE PARA EL MENOR DE EDAD ALEJANDRO CRUZ WHITE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paso de servidumbre, sobre calle, en el poblado de Tlmapa, predio denominado "Tlalexquipa", municipio de Ayapango, distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 14.50 m con paso de servidumbre; al sur: 13.76 m con Domingo García; al oriente: 9.23 m con Gerardo Cruz White; al poniente: 9.70 m con Ana María Cruz Juárez. Superficie aproximada de 133.49 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 1° de diciembre del 2003.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

4597.-23, 29 diciembre y 2 enero.

Exp. 12102, C. AMADA VARGAS MEJIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el predio denominado "Yettlalpa", municipio de Ayapango, distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 10.00 m con José Silva García; al sur: 10.00 m con calle Ocampo; al oriente: 18.00 m con Rogelio Galicia Morales, actualmente Mónica Rosas Castañeda; al poniente: 18.00 m con María Silva García. Superficie aproximada de 180.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 1° de diciembre del 2003.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

4597.-23, 29 diciembre y 2 enero.

Exp. 12104, C. BERNARDO VELAZQUEZ TELLEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno de labor, en el poblado de Poxtila, predio denominado "Hornotitla Primero", municipio de Ayapango, distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 115.00 m con Mariza Lozada; al sur: 116.00 m con Joaquín Téllez; al oriente: 30.40 m con Pilar Espinoza (con vereda); al poniente: 34.60 m con Antonio Ojeda. Superficie aproximada de 3,750.13 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 1° de diciembre del 2003.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

4597.-23, 29 diciembre y 2 enero.

Exp. 12406, C. ADELINA PELAEZ MARQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Ex Vía del Ferrocarril, en el poblado de Ayapango, predio denominado "San Miguel", municipio de Ayapango, distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 33.50 m con Félix González; al sur: 33.50 m con calle Ex Vía del Ferrocarril; al oriente: 18.00 m con Rigoberto Esmith; al poniente: 18.00 m con Vicente Flores. Superficie aproximada de 603.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 8 de diciembre del 2003.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

4597.-23, 29 diciembre y 2 enero.

Exp. 12405, C. MARIA DEL CARMEN LOPEZ CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle de Ocampo, en el poblado de Ayapango, predio denominado "Tlayecac", municipio de Ayapango, distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 3.00 m con calle de Ocampo, 47.00 m con Lino López Cruz; al sur: 55.05 m con Lino López Cruz; al oriente: 103.40 m con Victoriano García; al poniente: 33.60 m con Lino López Cruz, 66.10 m con Pantón Municipal. Superficie aproximada de 3,702.70 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 8 de diciembre del 2003.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

4597.-23, 29 diciembre y 2 enero.

Exp. 12404, C. VICTOR MARCELO GALICIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle sin nombre, en el poblado de Pahuacan, predio denominado "Caliecac", municipio de Ayapango, distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 31.80 m con Margarita Sánchez; al sur: 38.70 m con camino sin nombre; al oriente: 86.70 m con José Mata Ramos; al poniente: 69.10 m con Bernardo Franco. Superficie aproximada de 2,745.97 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 8 de diciembre del 2003.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

4597.-23, 29 diciembre y 2 enero.

Exp. 12403, C. JUAN MANUEL SANCHEZ SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Benito Juárez, en el poblado de Poxtila, predio denominado "Tlatocac", municipio de Ayapango, distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 27.00 m con Ricardo Sánchez Sánchez y Araceli Miranda Galicia; al sur: 27.00 m con Francisco Calderón González; al oriente: 38.00 m con Araceli Miranda Galicia; al poniente: 38.00 m con calle Benito Juárez. Superficie aproximada de 1,026.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 8 de diciembre del 2003.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

4597.-23, 29 diciembre y 2 enero.

Exp. 12401, C. GUILLERMINA FRANCISCA NUÑEZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle el Mirador No. 22. Col. El Mirador, en el poblado de San Francisco Acuatla, municipio de Ixtapaluca, distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 22.00 m con Raymundo Ramírez Martínez; al sur: 20.30 m con Alma Francisca Solís Silva; al oriente: 12.00 m con Campo Deportivo; al poniente: 12.00 m con calle el Mirador. Superficie aproximada de 253.80 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 8 de diciembre del 2003.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

4597.-23, 29 diciembre y 2 enero.

Exp. 12400, C. ANGELA APARICIO MORALES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Hidalgo s/n, en el poblado de San Pablo Atlazalpan, predio denominado "Caltenco", municipio de Chalco,

distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 7.90 m con calle Hidalgo; al sur: 7.90 m con Isabel Martínez de Ramírez; al oriente: 23.00 m con Sabina Ramírez; al poniente: 23.00 m con calle Campo Florido. Superficie aproximada de 181.70 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 8 de diciembre del 2003.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

4597.-23, 29 diciembre y 2 enero.

Exp. 12399, C. MARIA HILDA FRANCO DIAZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en poblado de Pahuacan, predio denominado "San Diego", municipio de Ayapango, distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 80.50 m con Genaro Galindo; al sur: 35.00 m con Antonio Galicia y 41.50 m con Isaias Díaz; al oriente: 268.27 m con Beatriz Martínez Díaz; al poniente: 128.00 m con Antonio Galicia y 122.00 m con Beatriz Martínez Díaz. Superficie aproximada de 15,742.28 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 8 de diciembre del 2003.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

4597.-23, 29 diciembre y 2 enero.

Exp. 12398, C. FEDERICO GARCIA CASTILLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Hidalgo esquina calle de la Cruz s/n, en el poblado de San Matias Cuijingo, municipio de Juchitepec, distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 8.90 m con calle de la Cruz; al sur: 15.00 m con Esteban Lucio González; al oriente: 25.70 m con calle Hidalgo; al poniente: 25.70 m con Cecilio González. Superficie aproximada de 307.11 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 8 de diciembre del 2003.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

4597.-23, 29 diciembre y 2 enero.

Exp. 12397, C. ANA MARIA PEREZ BAUTISTA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Privada Morelos s/n, en la población de Ayapango de Gabriel Ramos Millán, predio denominado "Apletac", municipio de Ayapango, distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 15.17 m colinda con Sara Aparicio Romero; al sur: 14.80 m y colinda con paso de servidumbre, actualmente Cerrada Morelos, al oriente: 13.00 m con Patricia Compos Barraza; al poniente: 13.00 m con calle sin nombre, actualmente Privada Morelos. Superficie aproximada de 192.77 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 8 de diciembre del 2003.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

4597.-23, 29 diciembre y 2 enero.

Exp. 12396, C. LEPOLDO MENDOZA CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Benito Juárez, en el poblado de Poxtla, predio denominado "Yancuitalpan", municipio de Ayapango, distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 10.95 m con José Trinidad Rosales Silva; al norte: 8.30 m con José Trinidad Rosales Silva; al sur: 19.50 m con Julio César Mendoza; al oriente: 6.30 m con Miguel Hernández Sánchez; al oriente: 40 m con José Trinidad Rosales Silva; al poniente: 6.50 m con calle Benito Juárez. Superficie aproximada de 124.51 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 8 de diciembre del 2003.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

4597.-23, 29 diciembre y 2 enero.

Exp. 12395, C. ELISEO LOPEZ CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Bravo No. 9, en el poblado de Ayapango, predio denominado "Huehucalco", municipio de Ayapango, distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 21.90 m con J. Rosario Flores López, 12.85 m con Sergio Flores López; al sur: 24.70 m, 3.40 m y 6.50 m con Delia López Cruz; al oriente: 4.50 m con calle Bravo, 2.26 m y 7.40 m con Delia López Cruz; al poniente: 3.95 m con J. Rosario Flores López, 10.35 m con J. Rosario Flores López. Superficie aproximada de 320.02 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 8 de diciembre del 2003.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

4597.-23, 29 diciembre y 2 enero.

Exp. 12402, C. DELIA LOPEZ CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Bravo, en el poblado de Ayapango, predio denominado "Xantlalpa", municipio de Ayapango, distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 24.70, 3.40 y 6.50 m con Eliseo López Cruz; al sur: 38.00 m con Manuel Guzmán Velazco; al oriente: 3.80 m con calle Bravo; al poniente: 2.26 y 7.40 m con Eliseo López; al poniente: 43.74 m con Aurelia Martínez. Superficie aproximada de 1,743.46 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 8 de diciembre del 2003.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

4597.-23, 29 diciembre y 2 enero.

Exp. 12156, C. YNES URBANO SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Gabriel Ramos Millán, en el poblado de Pahuacan, predio denominado "Tlacomulco", municipio de Ayapango, distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 30.50 m con María Santa Durán Urbano; al sur: 31.00 m con Cirilo Durán Urbano; al oriente: 8.50 m con calle Gabriel Ramos Millán; al poniente: 8.50 m con Elodio Díaz Ramírez. Superficie aproximada de 261.37 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 3 de diciembre del 2003.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.  
4597.-23, 29 diciembre y 2 enero.

Exp. 12155, C. PEDRO MARCELINO RAMOS SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Chihuahua, en el poblado de Pahuacan, predio denominado "Manzanostitla", municipio de Ayapango, distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 37.33 m con Cirilo Sánchez y Pedro Marcelino Sánchez; al sur: 37.33 m con Vicente Ramos Ramos; al oriente: 5.50 m con Martín Sánchez Rivera; al poniente: 8.00 m con calle Chihuahua. Superficie aproximada de 251.97 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 3 de diciembre del 2003.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

4597.-23, 29 diciembre y 2 enero.

Exp. 12154, C. NOHEMI ROMERO CARMONA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Gabriel Ramos Millán s/n, en el poblado de Ayapango, predio denominado "Cholula", municipio de Ayapango, distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 2.67 m con calle Gabriel Ramos Millán; al norte: 8.30 m con calle 5 de Mayo; al sur: 9.75 m con Bartolomé Romero Espindola; al oriente: 14.23 m con Araceli Romero Carmona; al poniente: 11.20 m con calle Gabriel Ramos Millán. Superficie aproximada de 136.71 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 3 de diciembre del 2003.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

4597.-23, 29 diciembre y 2 enero.

Exp. 12153, C. VICENTE RAMOS RAMOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Chihuahua, en el poblado de Pahuacan, predio denominado "Manzanostitla", municipio de Ayapango, distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 37.33 m con Pedro Marcelino Ramos Sánchez; al sur: 37.33 m con Miguel Sánchez Rivera y Felipe Ramos Sánchez; al oriente: 8.50 m con Martín Sánchez Rivera; al poniente: 8.00 m con calle Chihuahua. Superficie aproximada de 307.97 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 3 de diciembre del 2003.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

4597.-23, 29 diciembre y 2 enero.

Exp. 12152, C. SILVERIO GARCIA RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Prolongación Mirto s/n, en el poblado de Ayapango, predio denominado "Tepexpan", municipio de

Ayapango, distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 23.50 m con Narcisa Rodríguez Valencia; al sur: 23.50 m con Fernanda Rodríguez Velázquez; al oriente: 20.00 m con Narcisa Rodríguez Velázquez; al poniente: 20.00 m con calle Prolongación Mirto. Superficie aproximada de 470.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 3 de diciembre del 2003.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

4597.-23, 29 diciembre y 2 enero.

Exp. 12151, C. ARACELI ROMERO CARMONA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle 5 de Mayo s/n, en el poblado de Ayapango, predio denominado "Cholula", municipio de Ayapango, distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 8.30 m con calle 5 de Mayo; al sur: 9.75 m con Bartolomé Romero Espindola; al oriente: 14.65 m con José Romero Espindola; al poniente: 14.23 m con Noheми Romero Carmona. Superficie aproximada de 130.32 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 3 de diciembre del 2003.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

4597.-23, 29 diciembre y 2 enero.

Exp. 12150, C. ODILONA CATETE GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en carretera El Arenal esquina paso de Serv., en el poblado de Ayapango, predio denominado "Arenal III", municipio de Ayapango, distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 14.70 m con María de Jesús Hernández Catete; al sur: 14.70 m con carretera El Arenal; al oriente: 44.00 m con paso de servidumbre; al poniente: 44.37 m con Bárbara Ramos, actualmente María Luz Ramos P. Superficie aproximada de 649.44 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 3 de diciembre del 2003.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

4597.-23, 29 diciembre y 2 enero.

Exp. 12149, C. MARIA SANTA DURAN URBANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Gabriel Ramos Millán, en el poblado de Pahuacan, predio denominado "Tlacomulco", municipio de Ayapango, distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 29.50 m con Narcisa Durán Urbano; al sur: 30.50 m con Inés Urbano Sánchez; al oriente: 8.50 m con calle Gabriel Ramos Millán; al poniente: 8.50 m con Elodio Díaz Ramírez. Superficie aproximada de 255.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 3 de diciembre del 2003.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

4597.-23, 29 diciembre y 2 enero.

Exp. 12148, C. CIRILO DURAN URBANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Gabriel Ramos Millán, en el poblado de Pahuacan, predio denominado "Tlacomulco", municipio de Ayapango, distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 31.00 m con Inés Urbano Sánchez; al sur: 32.20 m con Feiipa Sánchez Rivera y Heidi Solares Ramos; al oriente: 8.50 m con calle Gabriel Ramos Millán; al poniente: 8.50 m con Elodio Díaz Ramirez. Superficie aproximada de 264.35 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 3 de diciembre del 2003.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

4597.-23, 29 diciembre y 2 enero.

Exp. 12147, C. CATALINA HERNANDEZ CATETE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paso de servidumbre esquina carretera el Arenal, en el poblado de Ayapango, predio denominado "Arenal III", municipio de Ayapango, distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 14.70 m con Roberto Daniel Hernández Catete; al sur: 14.70 m con carretera el Arenal; al oriente: 41.25 m con Juan Galicia; al poniente: 43.00 m con paso de servidumbre. Superficie aproximada de 619.16 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 3 de diciembre del 2003.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

4597.-23, 29 diciembre y 2 enero.

Exp. 12146, C. ELVIRA URBANO SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Gabriel Ramos Millán, en el poblado de Pahuacan, predio denominado "Tlacomulco", municipio de Ayapango, distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 17.45 m con Tomasa Durán Urbano y Guillermo Durán Ubano; al sur: 17.50 m con Narcisa Durán Urbano; al oriente: 8.60 m con calle Gabriel Ramos Millán; al poniente: 8.60 m con Guillermo Durán Urbano. Superficie aproximada de 150.28 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 3 de diciembre del 2003.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

4597.-23, 29 diciembre y 2 enero.

Exp. 12145, C. PRUDENCIO VALENCIA LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la población de Tezompa, predio denominado "Las Nieves", municipio de Chalco, distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 20.00 m con Eulalio Ramirez, actualmente 2ª Cerrada de Almoloya; al sur: 20.00 m con Roberto J. Mendoza Rodríguez; al oriente: 12.00 m con calle Almoloya; al poniente: 11.50 m con Demetrio Cabello, actualmente Privada de Almoloya. Superficie aproximada de 240.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 3 de diciembre del 2003.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

4597.-23, 29 diciembre y 2 enero.

#### REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE CHALCO E D I C T O S

Exp. 12144, C. MARIA SANTA DURAN URBANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en camino a Zoyatzingo, en el poblado de Pahuacan, predio denominado "Tepexitenco", municipio de Ayapango, distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 33.60 m con Atenógenes Franco López; al sur: 38.23 m con camino a Zoyatzingo; al oriente: 108.10 m con Estela Díaz Sánchez; al poniente: 116.60 m con Pedro Ariza. Superficie aproximada de 4,034.48 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 3 de diciembre del 2003.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

4597.-23, 29 diciembre y 2 enero.

Exp. 12143, C. GUILLERMO DURAN URBANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Puebla sin número, en el poblado de Pahuacan, predio denominado "Tlacomulco", municipio de Ayapango, distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 12.64 m con calle Puebla; al sur: 9.80 m con Narcisa Durán Urbano, 3.85 m con Elvira Urbano Sánchez; al oriente: 17.50 m con Tomasa Durán Urbano, 8.60 m con Elvira Urbano Sánchez; al poniente: 25.00 m con Maximino Martínez Díaz y María de los Angeles Mtz. Díaz. Superficie aproximada de 311.56 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 3 de diciembre del 2003.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

4597.-23, 29 diciembre y 2 enero.

Exp. 12142, C. DELFINO VALDEZ ORTIZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Guadalupe Victoria No. 6, en el poblado de San Pablo Atlazalpan, predio denominado "Texcaltitla", municipio de Chalco, distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 41.30 m con Alejandro Valdez de Jesús; al sur: 41.30 m con Federico Rojas; al oriente: 7.70 m con Catarino Aparicio; al poniente: 8.10 m con calle Guadalupe Victoria. Superficie aproximada de 326.27 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 3 de diciembre del 2003.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

4597.-23, 29 diciembre y 2 enero.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE CHALCO  
E D I C T O**

Exp. 12096, C. MARIA CRISTINA VIRGINIA MORALES LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en camino a Techichilco s/n, en el poblado de San Francisco Zentlalpan, predio denominado "Techichilco", municipio de Amecameca, distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 10.25 m con camino a Techichilco; al sur: 10.25 m con Emma Morales López; al oriente: 10.00 m con cerrada sin nombre; al poniente: 10.00 m con Susana Morales López. Superficie aproximada de 102.50 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 1º de diciembre del 2003.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

4597.-23, 29 diciembre y 2 enero.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

Exp. 7654/597/03, JUAN ALFREDO GARRIDO MORENO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Tequisistlán, municipio de Tezoyuca, y distrito judicial de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 95.73 m con camino vecinal a Tezoyuca y 30.00 m con Efrén Ramos Valencia; al sur: 65.90 m con Angel Capistrán, 30.10 m con Francisco Solís Ulloa y 30.00 m con Héctor Jácome; al oriente: 84.95 m con José Capistrán y/o Angela Martínez Ríos; al poniente: 15.14 m con cerrada camino vecinal a Tezoyuca, 20.00 m con José Francisco Solís Ulloa, 10.00 m con Efrén Ramos Valencia, 10.00 m con Cda. camino vecinal a Tezoyuca, 10.00 m con Héctor Jácome, 9.25 m con J. Guadalupe Medina Camacho y 10.00 m con Domingo Medina Camacho. Superficie aproximada de 6,275.064 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 11 de diciembre del año 2003.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

2474-A1.-18, 23 y 29 diciembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

Exp. 904/351/2003, RUBEN SAN JUAN AREVALO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en camino a Calimaya, San Lucas Tepemajalco, la Barranquita, municipio de San Antonio La Isla, distrito de Tenango del Valle, México, mide y linda: al norte: 12.65 m con camino a Calimaya, al sur: 12.65 m con Sostenes López, al oriente: 171.00 m con Leopoldo Estévez Carrillo, al poniente: 171.00 m con Lino Rodríguez. Superficie aproximada: 2,163.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, Méx., a 5 de diciembre de 2003.-C. Registrador, Lic. María Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

4534.-18, 23 y 29 diciembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

Exp. 14639/198/03, ADAN MONTOYA RIVERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle pública de Hombres Ilustres Oriente, municipio de Melchor Ocampo, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 9.80 m con calle pública de Hombres Ilustres Oriente, al sur: 9.70 m con propiedad de Rosario Gutiérrez Cano, al oriente: 16.70 m con propiedad de Cecilia Gutiérrez Báez, al poniente: 16.96 m con propiedad de Leticia Gutiérrez Báez. Superficie aproximada de: 164.09 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, Méx., a 16 de diciembre de 2003.-C. Registrador, Lic. Teresa Peña Gaspar.-Rúbrica.

4547.-18, 23 y 29 diciembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O S**

Exp. 4991/323/2003, SONIA MARICELA SAMANO ORTEGA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle de Puebla No. 202, anteriormente 7, del poblado de Santiago Miltepec, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 20.00 m con Santos Solórzano Reyes, al sur: 20.00 m con callejón sin nombre, al oriente: 10.00 m con calle de Puebla, al poniente: 10.00 m con Santos Solórzano Reyes. Superficie aproximada de: 200.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, Méx., a 18 de noviembre de 2003.-C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

4548.-18, 23 y 29 diciembre.

Exp. 8860/654/2003, CHRISTIAN BERNAL MAJUL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Almoloya de Juárez, México, municipio de Almoloya de Juárez, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 86.65 m con terreno propiedad de Raúl Benhumea, al sur: 86.35 m con terreno propiedad de Pamela Bernal Majul, al oriente: 106.70 m con terreno propiedad de Armando Bernal Majul, al poniente: 111.55 m con terreno propiedad de Armando Bernal García Rojas. Superficie aproximada de: 9,489.05 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, Méx., a 11 de noviembre de 2003.-C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

4548.-18, 23 y 29 diciembre.

Exp. 8861/655/2003, ARMANDO BERNAL GARCIA ROJAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Almoloja de Juárez, municipio de Almoloja de Juárez, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 84.70 m con terreno propiedad de Armando Bernal Majul, al sur: 103.56 m con calle La Pedrera, al oriente: 35.56 m con Rancho El Progreso, al poniente: 98.50 m con terreno propiedad de Pamela Bernal Majul. Superficie aproximada de: 5,677.44 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, Méx., a 11 de noviembre de 2003.-C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

4548.-18, 23 y 29 diciembre.

Exp. 10619/820/2003, FRANCISCO JAVIER TERRON MORALES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el sitio llamado "El Capulín", en San Felipe Tlalmimilolpan, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 20.75 m con Olga Terrón Morales, al sur: 21.14 m con camino Barranca Grande, al oriente: 35.04 m con la calle sin nombre, al poniente: 38.66 m con Marco Antonio Nolasco Díaz y Marcos Durán Mulia. Superficie aproximada de: 765.26 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, Méx., a 19 de noviembre de 2003.-C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

4548.-18, 23 y 29 diciembre.

Exp. 10615/816/2003, ORALIA CATALINA TERRON MORALES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en domicilio conocido, denominado "El Capulín", San Felipe Tlalmimilolpan, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 20.75 m con Teneslada Terrón, al sur: 20.75 m con Katy Miriam Pérez Terrón, al oriente: 14.72 m con calle en proyecto (8.00 m de ancho por 36.80 m), al poniente: 14.72 m con José Mulia Mejía. Superficie aproximada de: 305.40 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, Méx., a 19 de noviembre de 2003.-C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

4548.-18, 23 y 29 diciembre.

Exp. 10618/819/2003, EDGAR ALFONSO PEREZ TERRON, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en domicilio conocido, denominado "El Capulín", San Felipe Tlalmimilolpan, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 20.75 m con Erick Pérez Terrón, al sur: 20.75 m con Hermelinda Olga Terrón Morales, al oriente: 7.36 m con calle en proyecto (8.00 m de ancho por 36.80 m), poniente: 7.36 m con José Mulia Mejía. Superficie aproximada de: 152.70 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, Méx., a 19 de noviembre de 2003.-C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

4548.-18, 23 y 29 diciembre.

Exp. 10617/818/2003, ERICK PEREZ TERRON, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en domicilio conocido, denominado "El Capulín", San Felipe Tlalmimilolpan, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 20.75 m con Katy Miriam Pérez Terrón, al sur: 20.75 m con Edgar Alfonso Pérez Terrón, al oriente: 7.36 m con calle en proyecto (8.00 m de ancho por 36.80 m de largo), al poniente: 7.36 m con José Mulia Mejía. Superficie aproximada de: 152.70 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, Méx., a 19 de noviembre de 2003.-C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

4548.-18, 23 y 29 diciembre.

Exp. 10616/817/2003, KATY MIRIAM PEREZ TERRON, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en domicilio conocido, denominado "El Capulín", San Felipe Tlalmimilolpan, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 20.75 m con Catalina Terrón Morales, al sur: 20.75 m con Erick Pérez Terrón, al oriente: 7.36 m con calle en proyecto (8.00 m de ancho por 36.80 m de largo), al poniente: 7.36 m con José Mulia Mejía. Superficie aproximada de: 152.70 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, Méx., a 19 de noviembre de 2003.-C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

4548.-18, 23 y 29 diciembre.

#### REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE ZUMPANGO E D I C T O S

Exp. 1789/345/03, MONTAÑO CRUZ MARIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Barrio de San Miguel, San Juan Zitlaltepec, municipio de Zumpango, distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en tres líneas de: 19.90, 15.30 y 21.30 m con Isidro Rodríguez Montaña, al sur: 52.85 m con Av. 16 de Septiembre, al oriente: en dos líneas de: 6.65 y 15.30 m con calle Zaragoza, al poniente: en 28.80 m con Teresa Montiel Rodríguez. Superficie aproximada de: 1270 m2. Superficie de construcción: 130 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, Méx., a 01 de diciembre de 2003.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

4548.-18, 23 y 29 diciembre.

Exp. 1672/315/03, ABNER GARCIA GUTIERREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. Los Olivos, Bo. del Rincón, municipio de



Zumpango, distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en 14.00 m con Av. Los Olivos, al sur: en 14.00 m con Fidencio Gutiérrez Godínez, al oriente: en 15.00 m con Catalina Godínez Torres, al poniente: en 14.00 m con Ciro Mayorga. Superficie aproximada de: 210.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, Méx., a 25 de noviembre de 2003.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

4548.-18, 23 y 29 diciembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O S**

Exp. 7155/504/2003, PAMELA BERNAL MAJUL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Almoloya de Juárez, municipio de Almoloya de Juárez, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 86.35 m con terreno propiedad de Christian Bernal Majul; al sur: 108.30 m con calle la Pedrera; al oriente: 98.50 m con terreno propiedad de Armando Bernal García Rojas; al poniente: 118.25 m con terreno propiedad de Armando Bernal Majul y 45.75 m con terreno propiedad de Armando Bernal García Rojas. Superficie aproximada de 11,333.43 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 11 de noviembre de 2003.-C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

4548.-18, 23 y 29 diciembre.

Exp. 7156/505/2003, ARMANDO BERNAL MAJUL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Almoloya de Juárez, municipio de Almoloya de Juárez, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 95.40 m con terreno propiedad de Raúl Benhumea; al sur: 84.70 m con terreno propiedad de Armando Bernal García Rojas; al oriente: 105.68 m con Rancho el Progreso; al poniente: 106.70 m con terreno propiedad de Christian Bernal Majul. Superficie aproximada de 9,876.80 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 11 de noviembre de 2003.-C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

4548.-18, 23 y 29 diciembre.

Exp. 9808/723/2003, ESTELA MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Veracruz s/n, San Gaspar Tlahuelilpan, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 56.70 m con Alfredo Mariles Sara; al sur: 56.70 m con andador de 6.00 m de ancho; al oriente: 8.00 m con calle Veracruz; al poniente: 8.00 m con Itzel Zaragoza Rivera. Superficie aproximada de 453.60 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 24 de noviembre de 2003.-C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

4548.-18, 23 y 29 diciembre.

Exp. 9809/724/2003, ITZEL ALEJANDRA ZARAGOZA RIVERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. Dos Ríos s/n, en San Gaspar Tlahuelilpan, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 20.00 m con Alfredo Mariles Sara; al sur: 20.00 m con andador de 6.00 m de ancho; al oriente: 8.00 m con Sra. Estela Martínez; al poniente: 8.00 m con Avenida Dos Ríos. Superficie aproximada de 160.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 24 de noviembre de 2003.-C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

4548.-18, 23 y 29 diciembre.

Exp. 9807/722/2003, MARIA ELENA DIAZ MERIDA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Adolfo López Mateos s/n, en San Lucas Tunco, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 20.00 m con Jaime Enrique Mejía Becerril; al sur: 20.00 m con Enrique Manjarrez; al oriente: 12.20 m con calle Adolfo López Mateos; al poniente: 12.20 m con Enrique Ochoa. Superficie aproximada de 244.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 24 de noviembre de 2003.-C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

4548.-18, 23 y 29 diciembre.

Exp. 9806/721/2003, RUBEN DIAZ MERIDA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle 20 de Noviembre No. 15, San Lucas Tunco, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 10.00 m con Magdalena Campos Lugo; al sur: 10.00 m con calle 20 de Noviembre; al oriente: 25.00 m con Margarito Sánchez Díaz; al poniente: 25.00 m con Santiago González Becerril. Superficie aproximada de 250.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 24 de noviembre de 2003.-C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

4548.-18, 23 y 29 diciembre.

Exp. 10409/790/2003, SR. IGNACIO GILBERTO ALARCON ESCUDERO, ESTE COMPRA PARA SU MENOR HIJA VALERIA ALARCON PEÑA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Nicolás Bravo s/n, en San Lorenzo Coacalco, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 14.20 m con Gilberto Alarcón Escudero; al sur: 14.20 m con Alejandra Margarita Alarcón

Miranda; al oriente: 26.65 m con Gilberto Alarcón Escudero; al poniente: 26.65 m con calle Nicolás Bravo. Superficie aproximada de 378.43 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 24 de noviembre de 2003.-C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

4548.-18, 23 y 29 diciembre.

Exp. 5077/335/2003, SR. ANTONIO MENDIOLA DEGOLLADO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Prolongación Aldama s/n, Barrio del Espíritu Santo, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 62.30 m con Margarita Azucena Rossano Mejía; al sur: 62.25 m con Ricardo Mendiola Degollado; al oriente: 61.13 m con Erico García; al poniente: 61.16 m con David Kanafany Rentería. Superficie aproximada de 3,807.80 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 24 de noviembre de 2003.-C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

4548.-18, 23 y 29 diciembre.

Exp. 9600/715/2003, MARGARITA DESALES GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Priv. Paralela a 16 de Septiembre entre las calles de Libertad y José Ma. Morelos, en Sta. Ma. Zozuquipan, Bo. de Santa Ana Tiapaltitlán, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 15.00 m con pasillo de servidumbre de 6.00 m; al sur: 15.00 m con Tomás Desales Peralta; al oriente: 20.23 m con Jorge Desales Montes de Oca; al poniente: 20.23 m con Esteban Desales González. Superficie aproximada de 303.45 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 24 de noviembre de 2003.-C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

4548.-18, 23 y 29 diciembre.

Exp. 10395/788/2003, JOSE TEJA MEMBRILLA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en carretera a Protinbos s/n (Circuito Miguel de la Madrid sin número), en el Barrio del Calvario, en Zinacantepec, municipio de Zinacantepec, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 20.00 m con 2ª Privada de Miguel de la Madrid; al sur: 20.00 m con Juan Alvarez Rubí; al oriente: 16.50 m con Ramón Gutiérrez Martínez; al poniente: 16.50 m con Sergio Farfán Rodríguez. Superficie aproximada de 330.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 19 de noviembre de 2003.-C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

4548.-18, 23 y 29 diciembre.

Exp. 9356/704/2003, ALFONSO GARCÉS GARCÍA, QUIEN COMPRA Y ADQUIERE PARA SUS MENORES HIJOS FLOR MARIA GARCÉS FERNÁNDEZ Y ALFONSO GARCÉS FERNÁNDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en casa con terreno ubicada en calle Pensador Mexicano No. 413, en San Buenaventura, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 18.00 m linda con Lidia Fernández Montes de Oca; al sur: 17.20 m linda con calle Pensador Mexicano; al oriente: 19.40 m linda con Privada de Pensador Mexicano; al poniente: 20.30 m linda con calle Pedro Ascencio. Superficie aproximada de 349.36 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 19 de noviembre de 2003.-C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

4548.-18, 23 y 29 diciembre.

#### REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE ZUMPANGO E D I C T O S

Expediente 1752/337/03, NADHIELI SACNITE CORTÉS SANCHEZ Y MOISES ISAAC CORTÉS SANCHEZ, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle de Federico Gómez Núm. 36, Bo. Sn. Miguel, Municipio de Zumpango, Distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en 14.77 m con José Emilio Quintero; al sur: en 7.00 m con calle Federico Gómez; al sur: en 7.00 m con Guadalupe Laguna; y al sur: en .88 m con Georgina Alvarez Trejo; al oriente: en 14.70 m con Roberto Chávez; al oriente: en 5.03 m con Georgina Alvarez de Trejo; al oriente: en 14.35 m con Guadalupe Laguna; al poniente: en 14.88 m con José Emilio Quintero; al poniente: en 19.00 m con Juana Barbosa Ríos. Superficie aproximada de 360.92 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a 25 de noviembre de 2003.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

4548.-18, 23 y 29 diciembre.

Expediente 1750/335/03, ALEJANDRO FERNANDO CORTÉS SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en sobre el camino a Jilotzingo o calle Rayón, Bo. San Miguel, Zumpango, México, Distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en 19.90 m con Juan Delgado Francisco; al sur: en 25.70 m con Xóchitl Jasmin Cortés Sánchez; al oriente: en 9.60 m con Xóchitl Jasmin Cortés Sánchez; al oriente: en 5.70 m con Xóchitl Jasmin Cortés Sánchez; al poniente: en 39.10 m con camino a Jilotzingo o calle Rayón. Superficie aproximada de 387.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a 25 de noviembre de 2003.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

4548.-18, 23 y 29 diciembre.

Expediente 665/195/03, CARLOS BAZALDUA LICEA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Pvd. sin nombre s/n, Bo. San Pedro, Municipio de Zumpango, Distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en 10.65 m con calle; al sur: 11.00 m con el Sr. Teofilo Ramos; al oriente: 16.30 m con la Srita. Maricela Bazaldúa Licea; al poniente: 16.60 m con el Sr. Javier Licea González. Superficie aproximada de 178.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 18 de junio de 2003.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.  
4548.-18, 23 y 29 diciembre.

Expediente 666/196/03, JOSE DIONISIO BAZALDUA SILVA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Pvd. sin nombre s/n, Bo. San Pedro, Municipio de Zumpango, Distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en 9.94 m con calle sin nombre; al sur: 9.94 m con el señor Ponciano Cruz; al oriente: 20.00 m con la señora Delfina Silva Ruiz; al poniente: 20.25 m con el señor José Guadalupe Bazaldúa Silva. Superficie aproximada de 200.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 18 de junio de 2003.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.  
4548.-18, 23 y 29 diciembre.

Expediente 663/193/03, MARICELDA BAZALDUA LICEA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en privada sin nombre, Bo. San Pedro, Municipio de Zumpango, Distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 12.35 m con calle; al sur: 12.35 m con el Sr. Teofilo Ramos; al oriente: 16.10 m con barranca; al poniente: 16.30 m con el Sr. Carlos Bazaldúa Licea. Superficie aproximada de 200.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 18 de junio de 2003.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.  
4548.-18, 23 y 29 diciembre.

Expediente 664/194/03, JAVIER LICEA GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en privada sin nombre s/n, Bo. San Pedro, Municipio de Zumpango, Distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 14.95 m con calle sin nombre; al sur: 16.00 m con el C. Teofilo Ramos; al oriente: 17.45 m con el C. Carlos Bazaldúa Licea; al poniente: 17.20 m con el C. Gregorio Barrera. Superficie aproximada de 266.94 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 18 de junio de 2003.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.  
4548.-18, 23 y 29 diciembre.

Expediente 662/192/03, JOSE GUADALUPE BAZALDUA SILVA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en privada sin nombre s/n, Bo. San Pedro, Municipio de Zumpango, Distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 13.30 m con calle sin nombre; al sur: 12.00 m con el Sr. Ponciano Cruz; al oriente: 20.50 m con el Sr. Luis Ramos; al poniente: 20.25 m con el Sr. José Dionisio Bazaldúa Silva. Superficie aproximada de 260 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 18 de junio de 2003.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.  
4548.-18, 23 y 29 diciembre.

Expediente 661/191/03, GREGORIO LICEA GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Veracruz s/n, Barrio San Pedro, Municipio de Zumpango, Distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 16.00 m con calle Veracruz; al sur: 10.75 m con la C. Carmen Chávez Alanís; al oriente: 36.40 m con la C. Teresa Rodríguez Alanís; al poniente: 40.70 m con el C. Jacinto Hernández y Alfredo Saturnino Reyes Rodríguez. Superficie aproximada de 502.90 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 19 de noviembre de 2003.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.  
4548.-18, 23 y 29 diciembre.

Expediente 660/190/03, GILBERTO MONROY JARAMILLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en privada sin nombre s/n, Bo. San Pedro, Municipio de Zumpango, Distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 34.20 m con calle sin nombre; al sur: 31.65 m con calle sin nombre; al oriente: 35.00 m con la Sra. Alicia Juana Flores Vargas; al poniente: 35.00 m con el Sr. Gonzalo Hernández. Superficie aproximada de 1,152.37 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 18 de junio de 2003.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.  
4548.-18, 23 y 29 diciembre.

Expediente 657/187/03, DELFINA SILVA RUIZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Pvd. sin nombre s/n, Barrio San Pedro, Municipio de Zumpango, Distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 9.94 m con calle sin nombre; al sur: 9.94 m con el Sr. Ponciano Cruz; al oriente: 20.00 m con el Sr. Santiago Rocandio Navarrete; al poniente: 20.00 m con el señor José Dionisio Bazaldúa Silva. Superficie aproximada de 200.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a 19 de noviembre de 2003.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

4548.-18, 23 y 29 diciembre.

Expediente 658/188/03, ABIGAIL LOPEZ ROMO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Bo. San Pedro, San Juan Zitlaltepec, Municipio de Zumpango, Distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 12.25 m con el señor Lauro Alaníz; al sur: 12.43 m con calle sin nombre; al oriente: 16.60 m con el Sr. Epifanio Calzada Pérez; al poniente: 14.87 m con el Sr. Martín Alejandro García Romo. Superficie aproximada de 184.90 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a 19 de noviembre de 2003.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

4548.-18, 23 y 29 diciembre.

Expediente 1751/336/03, XOCHITL JASMIN CORTES SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en camino a Jilotzingo o calle Rayón, Bo. Sn. Miguel, Municipio de Zumpango, Distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 16.10 m con Juan Delgado Francisco; al norte: en 9.60 m con Alejandro Fernando Cortés Sánchez; al sur: en 39.00 m con Clemente Delgado Vidal; al poniente: en 5.76 m con Alejandro Fernando Cortés Sánchez; al poniente: en 25.70 m con Alejandro Fernando Cortés Sánchez; al poniente: en 10.40 m con camino a Jilotzingo o calle Rayón.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a 25 de noviembre de 2003.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

4548.-18, 23 y 29 diciembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O S**

Exp. 13737/159/03, PAULA LOPEZ MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en pueblo de Huehuetoca, municipio de Huehuetoca, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 340.03 m con Rafael Ortega Mazutti; al sur: 412.60 m con sucesión Sánchez; al oriente: 190.14 m con Juan Maldonado; al poniente: 403.53 m con sucesión Sánchez. Superficie aproximada de 102,248.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 18 de noviembre de 2003.-C. Registrador, Lic. Teresa Peña Gaspar.-Rúbrica.

2474-A1.-18, 23 y 29 diciembre.

Exp. 7034/74/03, SARA BRAVO NAVA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Privada Escandinavos, pueblo de San José Buenavista, municipio

de Cuautitlán Izcalli, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: en 33.75 m con Privada Escandinavos; al sur: en 46.87 m con propiedad privada; al oriente: en 14.75 m con propiedad privada; al poniente: en 19.55 m con zanja de riego. Superficie aproximada de 602.55 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 18 de noviembre de 2003.-C. Registrador, Lic. Teresa Peña Gaspar.-Rúbrica.

2474-A1.-18, 23 y 29 diciembre.

Exp. 12622/138/03, MIGUEL ANGEL CERVANTES BOLAÑOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en carretera Circunvalación (López Portillo), Col. Rec. Hid. San Francisco Chilpan, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 40.00 m con Presa Marte; al sur: 44.50 m con Av. Circunvalación (López Portillo); al oriente: 48.55 m con andador; al poniente: 66.10 m con Presa Guadalupe. Superficie aproximada de 2,333.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 26 de noviembre de 2003.-C. Registrador, Lic. Teresa Peña Gaspar.-Rúbrica.

2474-A1.-18, 23 y 29 diciembre.

Exp. 13905/169/03, ERASMO OLGUIN CERON, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el pueblo de San Bartolo, municipio de Huehuetoca, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 43.00 m linda con Prop. privada del vendedor; al sur: 46.75 m linda con Ignacio Reyna; al oriente: 16.00 m linda con privada sin nombre; al poniente: 24.50 m linda con propiedad del Sr. Marcelino Jiménez. Superficie aproximada de 908.71 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 26 de noviembre de 2003.-C. Registrador, Lic. Teresa Peña Gaspar.-Rúbrica.

2474-A1.-18, 23 y 29 diciembre.

Exp. 13904/168/03, ERASMO OLGUIN CERON, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Barrio de Saltrillo, municipio de Huehuetoca, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 49.00 m linda con carretera Huehuetoca-Jorobas; al sur: 1er. Sur: 20.00 m con propiedad de Ramona Pérez, 2do. sur: 30.00 m con propiedad de J. Refugio Santillán; al oriente: 33.60 m linda con propiedad de Bertha Santillán; al poniente: 1er. Poniente: 27.35 m con propiedad de Julio Sánchez, 2do. poniente: 1.40 m con propiedad de Ramona Pérez.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 26 de noviembre de 2003.-C. Registrador, Lic. Teresa Peña Gaspar.-Rúbrica.

2474-A1.-18, 23 y 29 diciembre.

Exp. 4744/53/03, JULIETA URIBE CARMONA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Francisco I. Madero No. 5, Barrio Tlacateco, municipio de Tepotzotlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 27.60 m con propiedad de Sofía Sánchez Lara; al sur: 27.60 m con María Guadalupe Uribe Vargas; al oriente: 18.40 m con calle Francisco I. Madero; al poniente: 18.40 m con Pablo Uribe Vargas. Superficie aproximada de 507.84 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 26 de noviembre de 2003.-C. Registrador, Lic. Teresa Peña Gaspar.-Rúbrica.

2474-A1.-18, 23 y 29 diciembre.

Exp. 12882/171/2003, FERNANDO IZQUIERDO HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio del Saltillo, municipio de Huehuetoca, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 10.00 m con propiedad de carretera Jorobas Huehuetoca; al sur: 10.00 m con propiedad de Sofía Morales; al oriente: 69.00 m con propiedad de la Sra. Lázara Galván de Morales; al poniente: 65.00 m con propiedad de Sr. David Sánchez.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 27 de noviembre de 2003.-C. Registrador, Lic. Teresa Peña Gaspar.-Rúbrica.

2474-A1.-18, 23 y 29 diciembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
E D I C T O**

Exp. 102/03, VICENTE LAGUNES GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio ubicado en Avenida Toluca, No. 108, Barrio de Otumba, distrito y municipio de Valle de Bravo, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias, al norte: 21.37 m con Aurora Villafañá Jaimas, al sur: 21.37 m con Soledad Patiño de Marín, ahora con los Sres. Marín, al poniente: 8.38 m con Av. Toluca, al poniente: 8.38 m con anteriormente con Crispín Vera, ahora con los Sres. Marín. Superficie aproximada: 179.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 19 de diciembre de 2003.-C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

4617.-29 diciembre, 2 y 7 enero.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

Exp. 8577/503/03, MARIA DOLORES VEGA SAAVEDRA DE HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote 20, manzana 12, conocido como Río Frio 20 Nicolás Romero, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 5.35 m con carretera Villa Nicolás Romero; al sur: 5.35 m con lote 45, manzana 12 Letra A; al oriente: 19.26 m con lote 21 y 22; al poniente: 19.26 m con lote 19. Superficie aproximada de 102.65 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 16 de diciembre de 2003.-C. Registrador, Lic. Jorge Sergio Romo Hoth.-Rúbrica.

4596.-23, 29 diciembre y 2 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 1 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO**

**A V I S O N O T A R I A L**

En escritura número 45,107 cuarenta y cinco mil ciento siete, de fecha 28 veintiocho de agosto de dos mil tres, otorgada en el protocolo del Licenciado ROQUE RENE SANTIN VILLAVICENCIO, Notario Público Número Uno de esta capital, consta que los señores HUMBERTO RENE GUTIERREZ LEON, TERESA GUTIERREZ LEON Y ANGEL DE JESUS GUTIERREZ LEON, radicaron la sucesión testamentaria a bienes de los señores HUMBERTO GUTIERREZ JIMENEZ Y ANGELA LEON UTRERA, exhibieron las respectivas actas de defunción de éstos; el señor HUMBERTO RENE GUTIERREZ LEON, acepta el cargo de albacea protestando su fiel y leal desempeño y la mencionada acepta la herencia.

El señor HUMBERTO RENE GUTIERREZ LEON, manifiesta que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes de la herencia, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 4.81 cuatro punto ochenta y uno del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México, doy a conocer estas declaraciones para los efectos legales a que haya lugar.

Para su publicación por dos veces de 7 en 7 días en el periódico la GACETA DEL GOBIERNO.

Toluca, México, a 2 de diciembre del 2003.

**ATENTAMENTE**

LIC. ROQUE RENE SANTIN VILLAVICENCIO.-  
RUBRICA.

Notario Público Número Uno del  
Estado de México, con Residencia en Toluca, México  
SAVR421117JJ9.

4523.-17 y 29 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 66 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO**

**A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 45,179 de fecha 9 de Diciembre del año 2003, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar: A).- LA RADICACION DE LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES del señor RUBEN ESPERANZA ROBLES que otorgó en ese acto su Albacea la señora ROSA MARIA JIMENEZ OLMOS DE ESPERANZA; B).- LA ACEPTACION DEL CARGO DE ALBACEA DE LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR RUBEN ESPERANZA ROBLES, que otorgó la señora ROSA MARIA JIMENEZ OLMOS DE ESPERANZA. Asimismo aceptó la herencia y reconoció la validez del testamento. También el Albacea, se obligó a formular los inventarios y presentar los avalúos dentro del término de ley.-DOY FE.-

Ecatepec de Morelos, Méx., a 9 de diciembre del año 2003.

**ATENTAMENTE**

EL NOTARIO SESENTA Y SEIS  
DEL ESTADO DE MEXICO

LIC. JUAN JOSE AGUILERA G.-RUBRICA.

Nota: Para publicarse en la GACETA DEL GOBIERNO de 7 en 7 días.

4528.-17 y 29 diciembre.

FE DE ERRATAS

Del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Luvianos, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 21 de octubre del 2003:

Referencia	Dice ...	Debe decir ...
Pág. 6	<b>INCLUIR</b>	<b>5.2.9 De los programas de desarrollo urbano</b>
Pág. 29	Crecimiento Histórico	2.3.3 Crecimiento Histórico
Pág. 85	<b>H 1200 HABITACIONAL DENSIDAD 1000</b>	<b>H 1000A HABITACIONAL DENSIDAD 600</b>
Pág. 86	<b>CRU200A CORREDOR URBANO DENSIDAD 120</b> La densidad máxima ... 120 m2 de superficie y 7 metros de frente.	<b>CRU200A CORREDOR URBANO DENSIDAD 120</b> La densidad máxima ... 120 m2 de superficie y 8 metros de frente.
Pág. 87	<b>E-AS-L EQUIPAMIENTO DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS LOCALES</b> Se permitirán subdivisiones cuyos predios resultantes tengan como mínimo 600 m2 de superficie y 25 metros ....	<b>E-AS-L EQUIPAMIENTO DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS LOCALES</b> Se permitirán subdivisiones cuyos predios resultantes tengan como mínimo 250 m2 de superficie y 14 metros ...
Págs. 88 y 89	<b>SUSTITUIR TABLA</b> Clasificación de usos de suelo y de ocupación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Luvianos Asimismo, para los efectos del presente plan, requieren de la obtención del dictamen de impacto regional los siguientes usos del suelo :	<b>ARCHIVO ANEXO</b> Clasificación de usos de suelo y de ocupación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Luvianos Asimismo, para los efectos del presente plan, requieren de la obtención del dictamen de impacto regional los usos señalados en la tabla de clasificación de usos del suelo y de ocupación.
Pág.91 y 92	Cuadro sin título. <b>USO ESPECÍFICO DESCRIPCIÓN NORMA APLICABLE</b>	<b>SE SUPRIME CUADRO</b>
Pág. 92	Para conjuntos urbanos, parques o condominios industriales, se deberá contar ...	Para zonas industriales, se deberá contar ...
Págs. De la 100 a la 113	<b>SUSTITUIR TABLA</b> <b>NORMAS DE ESTACIONAMIENTO</b>	<b>TABLA AL FINAL DE ESTE CUADRO</b> <b>NORMA DE ESTACIONAMIENTOS</b>
Pág. 123	<b>8. ANEXO GRÁFICO</b> <b>INCLUIR LISTADO</b>	<b>8. ANEXO GRÁFICO</b> DB-1 Plano Base D2 Usos del suelo y estructura urbana D3 Estructura urbana actual

Pág. 144	<p>... General de Asentamientos Humanos; 5, 24 fracción III y 5.20 fracciones II y III del Código Administrativo del Estado de México.</p>	<p>D4 Tenencia de la tierra.  D5 Zonas de riesgo  D6A Infraestructura y equipamiento actual  D7A Síntesis del Diagnóstico y problemática  D8 Carreteras  E-1 Clasificación del territorio  E-2 Zonificación del territorio  E-2a Zonificación del territorio  E-3 Vialidades y restricciones  E-3a Vialidades y restricciones  E-4 Principales proyectos, obras y acciones  E-4a Principales proyectos, obras y acciones  E-5 Infraestructura  E-6 Imagen urbana  E-6A-aP Imagen Urbana  Tabla de clasificación de usos de suelo y de ocupación  ... General de Asentamientos Humanos 5.6; 5.24 fracción III y 5.28 fracciones II y III del Código Administrativo del Estado de México.</p>
Pág. 144	<p>... por el H. Ayuntamiento de Luvianos de fecha _____, habiéndose dado cumplimiento al ...</p>	<p>... por el H. Ayuntamiento de Luvianos de fecha 7 de agosto del 2003, habiéndose dado cumplimiento al ...</p>
Pág. 144	<p>E-2A Zonificación del Territorio Villa de Luvianos</p>	<p>E-2a Zonificación del Territorio</p>
Pág. 144	<p><b>INCLUIR EN EL LISTADO</b></p>	<p>E-4A Principales Proyectos, Obras y Acciones</p>
Pág. 144	<p>E-6A-aP Imagen Urbana, Patrimonio Histórico Construido</p>	<p>E-6A-aP Imagen Urbana</p>
Pág. 144	<p><b>INCLUIR COMO PARTE DEL LISTADO</b></p>	<p>Tabla de clasificación de usos del suelo y de ocupación</p>
Pág. 144	<p>... de Desarrollo Urbano y Vivienda y del Ayuntamiento de Luvianos.</p>	<p>... de Desarrollo Urbano y Vivienda y en el Ayuntamiento de Luvianos.</p>
Pág. 144	<p>En razón a lo estipulado por el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el presente documento es el resultado de la planeación concurrente y coordinada del Ayuntamiento de Luvianos y el Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.</p>	<p><b>SE SUPRIME</b></p>







3.9	MANUFACTURERA DEL CUERO Y DEL CALZADO	PREPARACION Y CURTIDO DE PIELS; FABRICACION DE ARTICULOS DE PIEL NATURAL, REGENERADA O ARTIFICIAL. CALZADO DE TELA CON SUELA DE HULE O SINTETICA.	HASTA 250 M2 POR USO DE 251 A 1000 M2 POR USO. MAS DE 1001 M2 POR USO.	1 CAJON/25 M2 1 CAJON/25 M2 1 CAJON/25 M2	CONSTRUIDOS CONSTRUIDOS CONSTRUIDOS
3.10	OTRAS MANUFACTURERAS	PRODUCCION DE ARTICULOS DE JOYERIA, ORFEBRERIA, ARTICULOS Y UTILES ESCOLARES Y PARA OFICINA. APARATOS MUSICALES Y DEPORTIVOS. PRODUCCION DE ESCOBAS, CEPILLOS Y SIMILARES.	HASTA 250 M2 POR USO DE 251 A 1000 M2 POR USO. MAS DE 1001 M2 POR USO.	1 CAJON/25 M2 1 CAJON/25 M2 1 CAJON/25 M2	CONSTRUIDOS CONSTRUIDOS CONSTRUIDOS
<b>ACTIVIDADES PRIMARIAS:</b>					
4.1	EXTRACCION DE MINERALES METALICOS	EXTRACCION Y LIMPIEZA DE MINERALES CON ALTO CONTENIDO DE ALUMINIO, ANTIMONIO, ARSENICO, BARIO, BISMUTO, CADMIO, CALCIO, COBRE, CROMO, ESTAÑO, IRIDIO, MANGANESO, MERCURIO, NIQUEL, ORO, PLATA, PLOMO, POTASIO, SODIO Y ZINC. EXTRACCION DE CARBON MINERAL, URANIO, MERCURIO, PLATA Y PLATINO.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	1 CAJON/25 M2	CONSTRUIDOS
4.2	EXTRACCION DE MINERALES NO METALICOS	EXTRACCION DE CANTERA, MARMOL, ARENA, GRAVA, TEZONTLE, TEPEYATE, FELDESPATO, CAOLIN, ARCILLAS REFRACTARIAS, BARRO, SILICE, CUARZO, PEDERNA, ASBESTO Y MICA ENTRE OTROS.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	1 CAJON/25 M2	CONSTRUIDOS
4.3	AGRICULTURA	CULTIVO DE CEREALES (MAIZ, TRIGO, SORGO, ARROZ, ETC.), LEGUMBRES, RAICES TUBERCULOSAS, HORTALIZAS, LEGUMINOSAS, CAFE, CANA DE AZUCAR, ALGODON, TABACO, AGAVES ALCOHOLEROS (MAGUEY), AGAVES DE FIBRAS (XTLES), GIRASOL, CARTAMO, OTRAS OLEAGINOSAS, ARBOLES FRUTALES, FLORES, VIVEROS, CAMPOS EXPERIMENTALES E INVERNADEROS. ACTIVIDADES GANADERAS Y FORESTALES QUE SE REALIZAN DE MANERA CONCORDANTE A LA AGRICULTURA.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	NO REQUIERE	NO REQUIERE
4.4	GANADERIA	CRIA Y EXPLOTACION DE GANADO BOVINO, OVINO, EQUINO, CAPRINO, PORCINO, AVICULTURA, APICULTURA Y CUNICULTURA. CRIA Y RECOLECCION DE OTRAS ESPECIES DE ANIMALES, LOS DESTINADOS A LABORATORIOS. ACTIVIDADES AGRICOLAS Y FORESTALES QUE SE REALIZAN DE MANERA CONCORDANTE A LA GANADERIA.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	NO REQUIERE	NO REQUIERE
4.5	ESPECIES NO INCLUIDAS EN EL INCISO ANTERIOR	CONFORMADO POR LOS ANIMALES NO ALIMENTICIOS (CRIA DE PERROS Y SUS CENTROS DE ADIESTRAMIENTO, AVES DE CANTO, GATOS, REPTILES, ETC.) ZOOLOGICOS Y ACUARIOS.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO. HASTA 250 M2 POR USO. MAS DE 251 M2 POR USO.	NO REQUIERE 1 CAJON/20M2 1 CAJON/20M2	NO REQUIERE DE ATEN. AL PUBLICO DE ATEN. AL PUBLICO
4.6	SILVICULTURA	SANTUARIOS DE VIDA SILVESTRE. PLANTACION Y CUIDADO DE ARBOLES PARA LA PRODUCCION DE MADERA, CUIDADO Y CONSERVACION DE AREAS FORESTALES, EXPLOTACION DE VIVEROS FORESTALES DESDE SIEMBRA, DESARROLLO Y PREPARACION. CORTE DE MADERA, PRODUCCION DE TRONCOS DESBASTADOS Y DESCORTEZADOS, ASI COMO LA RECOLECCION DE PRODUCTOS FORESTALES EN GENERAL Y LAS AREAS DE PRESERVACION DEL MEDIO NATURAL.	CUALQUIER SUP. POR USO. CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	NO REQUIERE	NO REQUIERE
4.7	SERVICIOS DE APOYO A LA AGRICULTURA, GANADERIA Y SILVICULTURA	SERVICIOS PRESTADOS POR ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS TALES COMO: FUMIGACION, FERTILIZACION, SERVICIOS PRE-AGRICOLAS DE RASTRO, BARBECHO, SUBSOLCO, DESMONTE, COSECHA Y RECOLECCION, DISTRIBUCION DE AGUA PARA RIEGO, CLINICAS VETERINARIAS Y DESPACHOS DE AGRONOMIA.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	NO REQUIERE	NO REQUIERE
4.8	PESCA	CAPTURA DE ESPECIES ACUATICAS, YA SEA CON FINES COMERCIALES, DEPORTIVOS O DE AUTOCONSUMO; EN ESTEROS, LAGOS, LAGUNAS, PRESAS, RIOS Y BORDOS ENTRE OTROS. ACUICULTURA PARA ESPECIES DE AGUA DULCE, CRIADEROS DE PECES Y MANAS ENTRE OTROS.	CUALQUIER SUP. POR USO. CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	1 CAJON/6M2	DE ATEN. AL PUBLICO NO REQUIERE
<b>INFRAESTRUCTURA:</b>					
5.1	CAPTACION Y DISTRIBUCION DE AGUA	CAPTACION (DIQUES, PRESAS, REPRESAS, CANALES, ARROYOS Y RIOS), TRATAMIENTO, CONDUCCION Y DISTRIBUCION DE AGUA. OPERACION DE PLANTAS POTABILIZADORAS.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	NO REQUIERE	NO REQUIERE
5.2	INSTALACIONES DE ANTENAS DE COMUNICACION	TORRES Y MASTILES EN PATIO MAXIMO 45 MTS. TORRES Y MASTILES EN PATIO MAYORES A 45 MTS. TORRES Y MASTILES MAX 20 M EN AZOTEAS HASTA 4 NIV. TORRES Y MASTILES MAX 15 M EN AZOTEAS MAS DE 4 NIV.	CUALQUIER SUP. POR USO. CUALQUIER SUP. POR USO. CUALQUIER SUP. POR USO. CUALQUIER SUP. POR USO.	NO REQUIERE 1/CONTENEDOR NO REQUIERE NO REQUIERE	CONTENEDOR NO REQUIERE NO REQUIERE NO REQUIERE
5.3	INSTALACIONES EN GENERAL	PLANTAS, ESTACIONES Y SUBESTACIONES ELECTRICAS. PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS NEGRAS, LAGUNAS DE OXIDACION, DE CONTROL Y DE REGULACION. ZONAS DE TRANSFERENCIA DE BASURA. RELENOS SANITARIOS.	CUALQUIER SUP. POR USO. CUALQUIER SUPERFICIE POR USO. CUALQUIER SUP. POR USO. CUALQUIER SUP. POR USO.	NO REQUIERE NO REQUIERE NO REQUIERE NO REQUIERE	NO REQUIERE NO REQUIERE NO REQUIERE NO REQUIERE

\* Las áreas de maniobra de carga y descarga de repeticiones, se deberán considerar adicionales al área requerida para el estacionamiento.  
\* Los requerimientos de estacionamientos no especificados en la tabla, están sujetos a dictamen técnico emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda para los usos de Impacto Regional o por la dependencia municipal correspondiente en los usos considerados como de no Impacto Regional.







FE DE ERRATAS

Del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Polotitlán, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 6 de noviembre del 2003:

Referencia	Dice ...	Debe decir ...
Pág. 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163 y 164	SUSTITUIR TABLA Tabla 74 Normas mínimas de estacionamiento	TABLA AL FINAL DE ESTE CUA.
Pág. 193	IMAGEN URBANA (Nombre del plano)	IMAGEN URBANA; Patrimonio Histórico Construido (Nombre del plano)
Pág. 194	D-2 Vocación y potencialidades del territorio	D-2 Usos del suelo y estructura urbana
Pág. 194	D-5- Zonas vulnerables a riesgos	D-5 Zonas de riesgos
Pág. 194	D-6 B Vialidad y Transporte	Se suprime
Pág. 194	D-6 C Equipamiento Actual	Se suprime
Pág. 194	D-6 D Infraestructura y equipamiento actual	D-6 A Infraestructura y equipamiento actual
Pág. 194	E-2 Zonificación del territorio (Estructura urbana y usos del suelo)	E-2 Usos del Suelo y Estructura Urbana
Pág. 194	E-5 Propuestas de Infraestructura, Equipamiento y Servicios	E-5 Infraestructura
Pág. 202	... General de Asentamientos Humanos y 5, 24 fracción III y 5.6 ...	... General de Asentamientos Humanos y 5.24 fracción III y 5.6 ...
Pág. 202	... sometido a un amplio proceso de difusión y consulta ciudadana por conducto ...	... sometido a un amplio proceso de discusión y consulta ciudadana por conducto ...
Pág. 202	... 13 de agosto de 2003, habiéndose dado cumplimiento al procedimiento previsto en ...	... 13 de agosto de 2003, habiéndose cumplido el procedimiento previsto en ...
Pág. 202	... Registro Público de la Propiedad y en la Dirección General de Administración de la Secretaría de Desarrollo Urbano ...	... Registro Público de la Propiedad y en el Registro Estatal de Desarrollo Urbano de la Dirección General de Administración dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano ...
Pág. 202	E-2 Zonificación del territorio (Estructura urbana y usos del suelo)	E-2 Usos del Suelo y Estructura Urbana
Pág. 202	E-5 Propuestas de Infraestructura, Equipamiento y Servicios	E-5 Infraestructura
Pág. 202	INCLUIR COMO PARTE DEL LISTADO	TABLA DE USOS DEL SUELO DE POLOTITLÁN
Pág. 202	... resolución que se hayan hincado al amparo de los planes ...	... resolución que se hayan iniciado al amparo de los planes ...
Pág. 202	En razón a lo establecido por el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el presente documento es el resultado de la planeación concurrente y coordinada del Ayuntamiento de Polotitlán y el Gobierno del Estado de México, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda. Los planes antes mencionados, estarán disponibles en las oficinas de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y en el Registro Estatal de Desarrollo urbano dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y en el H. Ayuntamiento de Polotitlán.	SE SUPRIMEN

Páginas 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163 y 164

DEBE DECIR ...  
TABLA 74

NORMA DE ESTACIONAMIENTOS				
USO GENERAL	USO ESPECIFICO	UNIDAD / USO	CAJONES / UNIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
<b>HABITACIONAL:</b>				
1.1 HABITACIONAL	HABITACIONAL	HASTA 120 M2 POR VIV.	1 CAJON	POR VIVIENDA
		DE 121 A 250 M2 POR VIV.	2 CAJONES	POR VIVIENDA
		DE 250 A 500 M2 POR VIV.	3 CAJONES	POR VIVIENDA
		MAS DE 501 M2 POR VIV.	4 CAJONES	POR VIVIENDA
<b>ACTIVIDADES TERCARIAS:</b>				
2.1 OFICINAS	PUBLICAS DE GOBIERNO, SINDICALES, CONSULADOS, REPRESENTACIONES EXTRANJERAS, AGENCIAS COMERCIALES, DE VIAJES Y PRIVADAS.	HASTA 30 M2 POR USO.	NO REQUIERE	
		DE 31 A 120 M2 POR USO	1 CAJON/60M2	DE USO
		DE 121 A 500 M2 POR USO.	1 CAJON/40M2	DE USO
		DE 501 A 1000 M2 POR USO.	1 CAJON/30M2	DE USO
		MAS DE 1001 M2 POR USO.	1 CAJON/20M2	DE USO
2.2 SERVICIOS FINANCIEROS	SUCURSALES BANCARIAS, ASEGURADORAS, AGENCIAS FINANCIERAS, CASAS DE BOLSA Y CAJAS POPULARES.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	1 CAJON/30M2	DE ATEN. AL PUBLICO
2.3 COMERCIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS BASICOS	ESTABLECIMIENTOS PARA LA VENTA DE ABARROTES, VINOS EXPENDIOS DE ALIMENTOS SIN PREPARAR Y DE COMIDA ROSTICERIAS, CARNICERIAS, PESCADERIAS, SALCHICHONERIAS PANADERIAS, DULCERIAS, FRUTERIAS, RECAUDERIAS, PAPELERIAS, PERIODICOS, REVISTAS, LIBRERIAS, TABAQUERIAS SALONES DE BELLEZA, PELUQUERIAS, FARMACIAS LAVANDERIAS, TINTORERIAS, CREMERIAS, MISCELANEAS, LONJAS MERCANTILES Y MINISUPER; TLAPALERIAS	HASTA 30 M2 POR USO.	NO REQUIERE	NO REQUIERE
		DE 31 A 120 M2 POR USO.	1 CAJON/40M2	DE ATEN. AL PUBLICO
		DE 121 A 300 M2 POR USO.	1 CAJON/30M2	DE ATEN. AL PUBLICO
		MAS DE 301 M2 POR USO.	1 CAJON/20M2	DE ATEN. AL PUBLICO
2.4 COMERCIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS.	ESTABLECIMIENTOS PARA LA VENTA DE MATERIALES ELECTRICOS, DE PLOMERIA, ELECTRODOMESTICOS, DECORACION MUEBLERIAS, CALZADO, BOUTIQUES, JOYERIAS, RELOJERIAS, REGALOS, ARTESANIAS, VIDRIERIAS, ALQUILER DE MOBILIARIO, ARTICULOS FOTOGRAFICOS, CENTROS DE COPIADO, ESTUDIOS Y LABORATORIOS FOTOGRAFICOS, QUIMICOS Y MINERALES, PRODUCTOS DE PERFUMERIA, BELLEZA Y DE ARTE EQUIPOS DE COMPUTO, CENTROS DE INTERNET.	HASTA 30 M2 POR USO.	NO REQUIERE	NO REQUIERE
		DE 31 A 120 M2 POR USO.	1 CAJON/40M2	DE ATEN. AL PUBLICO
		DE 121 A 300 M2 POR USO.	1 CAJON/30M2	DE ATEN. AL PUBLICO
		MAS DE 301 M2 POR USO.	1 CAJON/20M2	DE ATEN. AL PUBLICO
2.5 COMERCIO DE MATERIALES Y EQUIPO PARA LA CONSTRUCCION	ESTABLECIMIENTOS PARA LA VENTA Y/O RENTA.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	1 CAJON/30M2 *	DE ATEN. AL PUBLICO
2.6 COMERCIO PARA LA VENTA, RENTA, DEPOSITO, REPARACION, SERVICIO DE VEHICULOS Y MAQUINARIA EN GENERAL.	ESTABLECIMIENTOS PARA COMPRA, VENTA, RENTA Y DEPOSITO DE VEHICULOS AUTOMOTORES EN GENERAL, DE CONSTRUCCION, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS; LLANTERAS, REFACCIONARIAS.	HASTA 120 M2 POR USO.	NO REQUIERE	NO REQUIERE
		DE 121 A 250 M2 POR USO.	1 CAJON/60M2	DE ATEN. AL PUBLICO
		DE 251 A 500 M2 POR USO.	1 CAJON/40M2	DE ATEN. AL PUBLICO
		DE 501 A 1000 M2 POR USO.	1 CAJON/30M2	DE ATEN. AL PUBLICO
		MAS DE 1001 M2 POR USO.	1 CAJON/20M2	DE ATEN. AL PUBLICO
	TALLERES ELECTRICOS, ELECTRONICOS, MECANICOS, VERIFICACIONES, HOJALATERIA PINTURA, RECTIFICACION DE MOTORES, ALINEACION Y BALANCEO, REPARACION DE MOFLES Y RADIADORES.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	1 CAJON/60M2 *	DE ATEN. AL PUBLICO DE MOSTRADOR
2.7 ESTABLECIMIENTOS PARA EL SERVICIO DE VEHICULOS.	ESTABLECIMIENTOS DE LAVADO ENGRASADO Y AUTOLAVADO DE VEHICULOS.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	NO REQUIERE	NO REQUIERE
2.8 BAÑOS PUBLICOS.	BAÑOS PUBLICOS.	CUALQUIER SUP. POR USO.	1 CAJ./CADA 2 REGA.	REGADERA
	SANITARIOS PUBLICOS	CUALQUIER SUP. POR USO.	NO REQUIERE	NO REQUIERE
2.9 CENTROS COMERCIALES	TIENDAS DE AUTOSERVICIO.	CUALQUIER SUP. POR USO.	1 CAJON/30M2	DE ATEN. AL PUBLICO
	TIENDAS DEPARTAMENTALES.	CUALQUIER SUP. POR USO.	1 CAJON/30M2	DE ATEN. AL PUBLICO
	CENTROS COMERCIALES.	CUALQUIER SUP. POR USO.	1 CAJON/30M2	DE ATEN. AL PUBLICO
2.10 MERCADOS	MERCADOS.	CUALQUIER SUP. POR USO.	1 CAJON/120M2	DE ATEN. AL PUBLICO
	TIANGUIS.	CUALQUIER SUP. POR USO.	1 CAJON/160M2	DE ATEN. AL PUBLICO
2.11 CENTROS DE ABASTO	CENTROS DE ACOPIO	CUALQUIER SUP. POR USO.	1 CAJON/120M2 *	DE OFICINA
	CENTROS DE ABASTO Y MERCADOS DE MAYOREO.	CUALQUIER SUP. POR USO.	1 CAJON/120M2 *	DE OFICINA
2.12 BODEGAS DE ALMACENAMIENTO Y DEPOSITOS MULTIPLES SIN VENTA DIRECTA AL PUBLICO.	DEPOSITO DE PRODUCTOS PERECEDEROS: FRUTAS, LEGUMBRES, CARNES, LACTEOS Y GRANOS.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	1 CAJON/150M2 *	DE OFICINA
	DEPOSITO DE PRODUCTOS DURADEROS, ABARROTES, MUEBLES, ROPA, APARATOS ELECTRICOS, MATERIALES DE CONSTRUCCION, MAQUINARIA, CERVEZA, REFRESCOS Y MATERIALES RECICLABLES	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	1 CAJON/150M2 *	DE OFICINA
	DEPOSITO DE PRODUCTOS INFLAMABLES Y EXPLOSIVOS: MADERA, GAS, COMBUSTIBLES, PINTURAS, SOLVENTES, PRODUCTOS QUIMICOS Y EXPLOSIVOS EN GENERAL.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	1 CAJON/150M2 *	DE OFICINA
	PRODUCTOS PARA GANADERIA AGRICULTURA Y SIVICULTURA	CUALQUIER SUP. POR USO.	1 CAJON/150M2 *	DE OFICINA

2.13 BODEGAS Y DEPOSITOS MULTIPLES CON VENTA DIRECTA AL PUBLICO.	DEPOSITO DE PRODUCTOS PERECEDEROS: FRUTAS, LEGUMBRES, CARNES, LACTEOS Y GRANOS.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	1 CAJON/150M2 *	CONSTRUIDOS	
	DEPOSITO DE PRODUCTOS DURADEROS, ABARROTES, MUEBLES, ROPA, APARATOS ELECTRICOS, MATERIALES DE CONSTRUCCION, MAQUINARIA, CERVEZA, REFRESCOS Y MATERIALES RECICLABLES.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	1 CAJON/150M2 *	CONSTRUIDOS	
	DEPOSITO DE PRODUCTOS INFLAMABLES Y EXPLOSIVOS: MADERA, GAS, COMBUSTIBLES, PINTURAS, SOLVENTES, PRODUCTOS QUIMICOS Y EXPLOSIVOS EN GENERAL.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	1 CAJON/150M2 *	CONSTRUIDOS	
	PRODUCTOS PARA GANADERIA AGRICULTURA Y SIVICULTURA	CUALQUIER SUP. POR USO.	1 CAJON/150M2 *	CONSTRUIDOS	
2.14 RASTROS.	RASTROS.	CUALQUIER SUP. POR USO.	1 CAJON/120M2 *	DE OFICINA	
2.15 ESTABLECIMIENTOS CON SERVICIO DE ALIMENTOS SIN BEBIDAS ALCOHOLICAS. SOLO DE MODERACION.	CAFETERIAS, NEVERIAS, FUENTES DE SODAS, JUGUERIAS, REFRESQUERIAS, LONCHERIAS, FONDAS, RESTAURANTES, TORTERIAS, TAQUERIAS, PIZZERIAS, COCINAS	HASTA 120 M2 POR USO. DE 121 A 250 M2 POR USO.	1 CAJON/60M2 1 CAJON/40M2	DE ATEN. AL PUBLICO	
	ECONOMICAS, OSTIONERIAS, MERENDEROS, EXPENDIOS DE ANTOJITOS Y SALONES DE FIESTAS INFANTILES.	MAS DE 251 M2 POR USO.	1 CAJON/30M2	DE ATEN. AL PUBLICO	
	2.16 ESTABLECIMIENTOS CON SERVICIO DE ALIMENTOS Y VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y DE MODERACION.	CANTINAS, CERVECERIAS, PULQUERIAS, BARES, CENTROS NOCTURNOS, CLUBS, SALONES PARA FIESTAS, BANQUETES Y BAILES, CENTROS SOCIALES, DISCOTEQUES, OSTIONERIAS, PIZZERIAS Y RESTAURANTES EN GENERAL.	HASTA 120 M2 POR USO. DE 121 A 250 M2 POR USO. MAS DE 251 M2 POR USO.	1 CAJON/60M2 1 CAJON/40M2 1 CAJON/30M2	DE ATEN. AL PUBLICO DE ATEN. AL PUBLICO DE ATEN. AL PUBLICO
2.17 ESTACIONES DE SERVICIO. (GASOLINERAS)	TIPO I: * LOS OBLIGATORIOS SEGUN NORMAS DE PEMEX. * BUZON POSTAL * TELEFONO PUBLICO, LOCAL Y LARGA DISTANCIA.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	NO REQUIERE	NO REQUIERE	
	TIPO II: * LOS OBLIGATORIOS SEGUN NORMAS DE PEMEX. * BUZON POSTAL * TELEFONO PUBLICO, LOCAL Y LARGA DISTANCIA * LAVADO AUTOMATICO DE AUTOMOVILES * CENTRIFUGADO DE COMBUSTIBLE DIESEL.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	NO REQUIERE	NO REQUIERE	
	TIPO III: * LOS OBLIGATORIOS SEGUN NORMAS DE PEMEX. * VENTA Y/O REPARACION DE NEUMATICOS. * REFACCIONARIA AUTOMOTRIZ. * TALLER ELECTRICO Y MECANICO. * TIENDA DE CONVENIENCIA. * FUENTE DE SODAS, CAFETERIA O RESTAURANTE. * MOTEL Y/O TRAILER PARK. * TIENDA DE ARTESANIAS. * BUZON POSTAL. * TELEFONO PUBLICO, LOCAL Y LARGA DISTANCIA. * CENTRIFUGADO DE COMBUSTIBLE DIESEL.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	LOS QUE SE REQUIERAN POR EL TIPO DE USO COMPLEMENTARIO	LOS QUE SE REQUIERAN POR EL TIPO DE USO COMPLEMENTARIO	
2.18 ESTACIONES DE GAS CARBURACION	CON CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO HASTA 5000 LITROS DE AGUA. * BUZON POSTAL * TELEFONO PUBLICO, LOCAL Y LARGA DISTANCIA.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	NO REQUIERE	NO REQUIERE	
	CON CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO MAS DE 5001 LITROS DE AGUA. * BUZON POSTAL * TELEFONO PUBLICO, LOCAL Y LARGA DISTANCIA. * TIENDA DE CONVENIENCIA. * FUENTE DE SODAS, CAFETERIA O RESTAURANTE.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	LOS QUE SE REQUIERAN POR EL TIPO DE USO	LOS QUE SE REQUIERAN POR EL TIPO DE USO	
2.19 ESTACIONES Y ALMACENAMIENTO DE GAS L.P. Y GAS NATURAL COMPRIMIDO	CON CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO HASTA 5000 LITROS DE AGUA.	CUALQUIER SUP. POR USO.	1 CAJON/30M2	DE ATEN. AL PUBLICO	
	CON CAPACIDAD ENTRE 5001 Y 25000 LITROS DE AGUA.	CUALQUIER SUP. POR USO.	1 CAJON/30M2	DE ATEN. AL PUBLICO	
	CON CAPACIDAD MAYOR DE 25001 LITROS DE AGUA.	CUALQUIER SUP. POR USO.	1 CAJON/30M2	DE ATEN. AL PUBLICO	
	UTILIZACION DE UNA PLANTA O ALMACENAMIENTO	CUALQUIER SUP. POR USO.	1 CAJON/30M2	DE ATEN. AL PUBLICO	
2.20 CENTROS DE CONSULTORIOS SIN ENCAMADOS.	CENTROS DE CONSULTORIOS Y DE SALUD: UNIDADES DE PRIMER CONTACTO, LABORATORIOS DE ANALISIS, DENTALES, CLINICOS, OPTICOS, DISPENSARIOS Y CENTROS ANTIRRABICOS.	HASTA 120 M2 POR USO. DE 121 A 500 M2 POR USO. MAS DE 501 M2 POR USO.	1 CAJON/60M2 1 CAJON/40M2 1 CAJON/30M2	DE ATEN. AL PUBLICO DE ATEN. AL PUBLICO DE ATEN. AL PUBLICO	
	2.21 HOSPITALES Y SANATORIOS.	CLINICAS-HOSPITAL, SANATORIOS, MATERNIDADES, POLICLINICAS, HOSPITALES GENERALES Y DE ESPECIALIDADES, CENTROS MEDICOS Y UNIDADES DE REHABILITACION FISICO-MENTAL.	HASTA 9 CAMAS. MAS DE 10 CAMAS.	1 CAJON/CAMA 1.25 CAJON/CAMA	CAMA CAMA
	2.22 EDUCACION ELEMENTAL Y BASICA.	JARDIN DE NIÑOS, ESCUELAS PRIMARIAS, EDUCACION ESPECIAL Y GUARDERIAS.	HASTA 4 AULAS. MAS DE 5 AULAS.	1 CAJ/ CADA 50M2 1 CAJON/AULA	OFICINAS AULA
2.23 EDUCACION MEDIA BASICA.	ESCUELAS SECUNDARIAS GENERALES Y TECNOLOGICAS, ACADEMIAS DE OFICIO Y TELESECUNDARIAS.	HASTA 4 AULAS. MAS DE 5 AULAS.	1 CAJ/ CADA 50M2 1 CAJON/AULA	OFICINAS AULA	



2.24	EDUCACION MEDIA SUPERIOR	PREPARATORIA, VOCACIONALES, INSTITUTOS TECNICOS, CENTROS DE CAPACITACION Y ACADEMIAS PROFESIONALES.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	3 CAJON/AULA	AULA
2.25	EDUCACION SUPERIOR E INSTITUCIONES DE INVESTIGACION.	ESCUELAS E INSTITUTOS TECNOLOGICOS, POLITECNICOS, NORMAL DE MAESTROS, UNIVERSIDADES, CENTROS E INSTITUTOS DE INVESTIGACION.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	5 CAJON/AULA	AULA
2.26	EDUCACION FISICA Y ARTISTICA	ESCUELAS DE NATACION, MUSICA, BAILE, ARTES MARCIALES, DE MODELOS, PINTURA, ESCULTURA, ACTUACION, FOTOGRAFIA, EDUCACION FISICA Y MANUALIDADES Y ACTIVIDADES ACUATICAS	HASTA 250 M2 POR USO. MAS DE 251 M2 POR USO.	3 CAJON/AULA 5 CAJON/AULA	AULA AULA
2.27	INSTALACIONES RELIGIOSAS.	TEMPLOS Y LUGARES DE CULTO, CONVENTOS Y EDIFICACIONES PARA LA PRACTICA Y/O LA ENSEÑANZA RELIGIOSA.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	1 CAJON/80M2	USO
2.28	CENTROS DE ESPECTACULOS CULTURALES Y RECREATIVOS.	AUDITORIOS, TEATROS, CINES, AUTOCINEMAS, Y SALAS DE CONCIERTOS	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	0 10 CAJON/BUTACA	BUTACA
		BIBLIOTECAS, MUSEOS, GALERIAS DE ARTE, HEMEROTECAS, PINACOTECAS, FILMOTECAS, CINETECAS, CASAS DE CULTURA, SALAS DE EXPOSICION, CENTROS COMUNITARIOS Y SALONES DE USOS MÚLTIPLES.	HASTA 250 M2 POR USO. MAS DE 251 M2 POR USO.	1 CAJON/80M2 1 CAJON/40M2	DE ATEN. AL PUBLICO DE ATEN. AL PUBLICO
2.29	INSTALACIONES PARA LA RECREACION Y LOS DEPORTES	BALNEARIOS Y ACTIVIDADES ACUATICAS	CUALQUIER SUP. POR USO.	1 CAJON/60M2	DE ATEN. AL PUBLICO
		BOLICHES, BILLARES, DOMINOS, AJEDREZ Y JUEGOS DE SALON EN GENERAL.	HASTA 250 M2 POR USO. DE 251 A 1000 M2 POR USO DE 1001 A 5000 M2 POR USO	1 CAJON/120M2 1 CAJON/80M2 1 CAJON/40M2	DE ATEN. AL PUBLICO DE ATEN. AL PUBLICO DE ATEN. AL PUBLICO
		GIMNASIOS EN GENERAL.	MAS DE 5001 M2 POR USO. HASTA 250 M2 POR USO. DE 251 A 1000 M2 POR USO. DE 1001 A 5000 M2 POR USO.	1 CAJON/30M2 1 CAJON/120M2 1 CAJON/80M2 1 CAJON/40M2	DE ATEN. AL PUBLICO DE ATEN. AL PUBLICO DE ATEN. AL PUBLICO DE ATEN. AL PUBLICO
		CANCHAS CUBIERTAS EN GENERAL	MAS DE 5001 M2 POR USO.	1 CAJON/30M2	DE ATEN. AL PUBLICO
		CANCHAS DESCUBIERTAS EN GENERAL.	CUALQUIER SUP. POR USO.	0 10 CAJON/BUTACA	BUTACA
2.30	INSTALACIONES PARA DEPORTES DE EXHIBICION AL AIRE LIBRE.	ESTADIOS, HIPODROMOS, GALODROMOS, AUTODROMOS, VELODROMOS, PLAZAS DE TOROS, LIENZOS CHARROS, PISTAS PARA MOTOCICLISMO Y ACTIVIDADES ACUATICAS	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	0 10 CAJON/BUTACA	BUTACA
2.31	CLUBS E INSTALACIONES CAMPESTRES.	CLUBES CAMPESTRES, CAMPOS DE TIRO, CAMPAMENTOS, PARADERO DE REMOLQUES, CLUBES HIPICOS Y DE GOLF.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	0 20 CAJON/SOCIO	SOCIO
2.32	PARQUES Y JARDINES.	PLAZAS, JARDINES BOTANICOS, JUEGOS INFANTILES, PARQUES Y JARDINES EN GENERAL.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	NO REQUIERE	NO REQUIERE
2.33	INSTALACIONES HOTELERAS	HOTELES, MOTELERAS, CASAS DE HUESPEDES, BUNGALOWS Y POSADAS	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	1 CAJON/CUARTO	CUARTO
2.34	ASISTENCIALES.	ORFANATORIOS, ASILOS DE ANCIANOS E INDIGENTES, ALBERGUES.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	0 10 CAJON/HUESPED	HUESPED
		CASAS DE CUNA, ESTANCIA INFANTIL	CUALQUIER SUP. POR USO.	0 10 CAJON/HUESPED	HUESPED
		CENTRO DE INTEGRACION JUVENIL	CUALQUIER SUP. POR USO.	0 05 CAJON/HUESPED	HUESPED
		ASOCIACIONES CIVILES	CUALQUIER SUP. POR USO.	1 CAJON/60M2	SOCIO
2.35	INSTALACIONES PARA LA SEGURIDAD PUBLICA Y PROCURACION DE JUSTICIA.	ESTACIONES DE BOMBEROS Y AMBULANCIAS.	CUALQUIER SUP. POR USO.	0 10 CAJON/80M.	BOMBERO
		CASSETAS VIO COMANDANCIAS.	CUALQUIER SUP. POR USO.	0 20 CAJON/POLICIA	POLICIA
		DELEGACIONES, CUARTELES DE POLICIA Y/O TRANSITO.	CUALQUIER SUP. POR USO.	0 20 CAJON/POLICIA	POLICIA
		CENTROS PENITENCIARIOS Y DE READAPTACION SOCIAL.	CUALQUIER SUP. POR USO.	1 CAJON/50	OFICINAS
		CENTROS DE JUSTICIA, JUZGADOS Y CORTES.	CUALQUIER SUP. POR USO.	1 CAJON/20M2	1 CAJON/20M2
2.36	DEFENSA.	ZONAS E INSTALACIONES MILITARES.	CUALQUIER SUP. POR USO.	1 CAJON/80M2	OFICINA
		ZONA DE PRACTICAS.	CUALQUIER SUP. POR USO.	NO REQUIERE	NO REQUIERE
		ENCUARTELAMIENTO.	CUALQUIER SUP. POR USO.	NO REQUIERE	NO REQUIERE
		EDUCACION MILITAR.	CUALQUIER SUP. POR USO.	NO REQUIERE	NO REQUIERE
2.37	FUNERARIAS Y VELATORIOS.	FUNERARIAS Y VELATORIOS	HASTA 250 M2 POR USO. MAS DE 251 M2 POR USO.	1 CAJON/70M2 1 CAJON/20M2	DE ATEN. AL PUBLICO DE ATEN. AL PUBLICO
2.38	CEMENTERIOS.	PANTEONES, CEMENTERIOS, MAUSOLEOS Y CREMATORIOS.	CUALQUIER SUP. POR USO.	0 05 CAJON/FOSA	FOSA
2.39	ESTACIONAMIENTOS	VERTICALES, HORIZONTAL Y PENSIONES.	HASTA 50 CAJONES. DE 51 A 100 CAJONES. MAS DE 101 CAJONES.	NO REQUIERE NO REQUIERE NO REQUIERE	NO REQUIERE NO REQUIERE NO REQUIERE
2.40	TERMINALES E INSTALACIONES PARA EL TRANSPORTE.	TERMINALES DE PASAJEROS URBANOS.	CUALQUIER SUP. POR USO.	NO REQUIERE	NO REQUIERE
		TERMINALES DE PASAJEROS FORANEOS.	CUALQUIER SUP. POR USO.	2 CAJON/ANDEN	ANDEN
		TERMINALES DE CARGA.	CUALQUIER SUP. POR USO.	0 20 CAJON/ANDEN	ANDEN
		SITIOS O BASES DE TAXIS.	CUALQUIER SUP. POR USO.	NO REQUIERE	NO REQUIERE
		SITIOS O BASES DE CARGA.	CUALQUIER SUP. POR USO.	NO REQUIERE	NO REQUIERE
		ENCUERO Y TALLERES DE MANTENIMIENTO DE TRANSPORTE PUBLICO EN GENERAL.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	NO REQUIERE	NO REQUIERE
2.41	COMUNICACIONES.	OFICINAS, AGENCIAS DE CORREOS, TELEGRAFOS, TELEFONOS, MENSAJERIA, ESTACIONES DE RADIO, TELEVISION, BANDA CIVIL Y TELECOMUNICACIONES.	HASTA 250 M2 POR USO. MAS DE 251 M2 POR USO.	1 CAJON/80M2 1 CAJON/40M2	DE ATEN. AL PUBLICO DE ATEN. AL PUBLICO

		CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	10% DE LA SUP OCUP.	SUP OCUPADA			
2.42	INSTALACIONES PARA LA COMPRA-VENTA DE MATERIALES DE DESECHO.	COMPRA-VENTA, RECOLECCION, PREPARACION Y SELECCION DE FIERRO VIEJO (CHATARRA), METALES NO FERROZOS. MATERIALES DE DEMOLICION, PAPEL, CARTON, TRAPO, VIDRIO Y OTROS DESECHOS Y RESIDUOS INDUSTRIALES. DESHUESADEROS DE VEHICULOS.					
<b>ACTIVIDADES SECUNDARIAS:</b>							
3.1	MANUFACTURERA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO.	MANUFACTURA DE LA CARNE:	HASTA 600 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2.	CONSTRUIDOS		
		CONGELACION Y EMPACADO DE CARNE FRESCA DE: CERDO, VACA, OVEJA, CABRA, CABALLO, CONEJO, ETC.	DE 601 A 1500 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2.	CONSTRUIDOS		
		PREPARACION DE CONSERVAS Y EMBUTIDOS DE CARNE:	MAS DE 1501 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2.	CONSTRUIDOS		
		OPERACIONES DE CONSERVACION TALES COMO: CURADO, AHUMADO Y SALADO ENTRE OTROS.	HASTA 300 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2.	CONSTRUIDOS		
		MANUFACTURA DE PESCADOS Y MARISCOS:	DE 301 A 1000 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2.	CONSTRUIDOS		
		PREPARACION, CONGELACION, EMPACADO, CONSERVACION Y ENLATADO DE PESCADOS Y MARISCOS.	MAS DE 1001 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2.	CONSTRUIDOS		
		CONSERVACION DE PESCADOS Y MARISCOS MEDIANTE PROCESOS DE SALADO Y SECADO.	HASTA 600 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2.	CONSTRUIDOS		
		MANUFACTURA DE PRODUCTOS LACTEOS:	DE 601 A 1500 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2.	CONSTRUIDOS		
		ENVASADO, PASTEURIZACION, HOMOGENEIZACION, DESHIDRATACION Y FABRICACION DE LECHE CONDENSADA, EVAPORADA Y EN POLVO.	MAS DE 1501 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2.	CONSTRUIDOS		
		MANUFACTURA DE CONSERVAS ALIMENTICIAS DE FRUTAS Y LEGUMBRES:	HASTA 600 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2.	CONSTRUIDOS		
		PREPARACION, CONSERVACION, ENVASADO Y DESHIDRATACION DE FRUTAS, LEGUMBRES, JUGOS, SOPAS, QUESOS, SALSAS Y CONCENTRADOS (CALDOS).	DE 601 A 1500 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2.	CONSTRUIDOS		
		PRODUCCION DE MERMEJADAS Y FRUTAS EN CONSERVA.	MAS DE 1501 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2.	CONSTRUIDOS		
		MANUFACTURA DE PRODUCTOS DE MAIZ Y TRIGO:	HASTA 600 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2.	CONSTRUIDOS		
		ELABORACION DE PRODUCTOS DE HARINA DE MAIZ Y DE TRIGO.	DE 601 A 1500 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2.	CONSTRUIDOS		
		MOLINOS DE SEMILLAS, CHILES Y GRANOS.	MAS DE 1501 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2.	CONSTRUIDOS		
		MANUFACTURA DE EMBOTELLADORA DE BEBIDAS:	HASTA 600 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2.	CONSTRUIDOS		
		PRODUCCION DE BEBIDAS DESTILADAS DE AGAVES, CAÑA, FRUTAS, GRANOS, CONCENTRADOS Y JARABES.	DE 601 A 1500 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2.	CONSTRUIDOS		
		ELABORACION DE PULQUE, SIDRA, ROMPOPE Y OTROS LICORES DE hierbas, FRUTAS Y CEREALES; DESTILACION DE ALCOHOL ETLICO, CERVEZA, MALTA, AGUAS MINERALES, PURIFICADAS, Y REFRESCOS.	MAS DE 1501 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2.	CONSTRUIDOS		
		FABRICA DE NIELO	CUALQUIER SUP. POR USO.	1 CAJON/125 M2.	CONSTRUIDOS		
		MANUFACTURA TRANSFORMADORA DE TABACO:	HASTA 600 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2.	CONSTRUIDOS		
		TODO LO RELACIONADO A LA PRODUCCION DE CIGARROS, Puros, RAPE, TABACO PARA MASCAR Y PARA PIPA.	DE 601 A 1500 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2.	CONSTRUIDOS		
			MAS DE 1501 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2.	CONSTRUIDOS		
		3.2	MANUFACTURERA DE PRODUCTOS DE MADERA, PALMA, MIMBRE Y CORCHO.	FABRICACION DE TRIPLAY, FIBRACEL Y TABLEROS AGLUTINADOS. PRODUCTOS DIVERSOS DE CORCHO Y HARINA DE MADERA; PRODUCTOS DE MADERA PARA LA CONSTRUCCION; CASAS DE MADERA; MUEBLES DE MADERA; MIMBRE, RATTAN, BAMBU Y MIXTOS; ENVASES DE MADERA Y OTROS MATERIALES DE ORIGEN VEGETAL; ATAQUES, ARTICULOS DE COCINA, ACCESORIOS Y PRODUCTOS DE MADERA Y PALMA EN GENERAL.	HASTA 600 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2.	CONSTRUIDOS
					DE 601 A 1500 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2.	CONSTRUIDOS
	MAS DE 1501 M2 POR USO.			1 CAJON/125 M2.	CONSTRUIDOS		
3.3	MANUFACTURERA DE LA CELULOSA, PAPEL Y SUS PRODUCTOS.	FABRICACION DE TODO TIPO DE CELULOSA, PASTA MECANICA DE MADERA, PAPEL, CARTON, CARTONCILLO Y CARTULINA.	HASTA 600 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2.	CONSTRUIDOS		
		IMPRESION DE PERIODICOS, LIBROS, REVISTAS Y SIMILARES; BILLETES DE LOTERIA, TIMBRES Y FOLLETOS.	DE 601 A 1500 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2.	CONSTRUIDOS		
		PRODUCCION ARTESANAL DE PIÑATAS, PAPEL AMATE, FLORES, ENCUADERNACION, FOTOGRAFADO Y FABRICACION DE CLICHES Y SIMILARES.	MAS DE 1501 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2.	CONSTRUIDOS		
			HASTA 120 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2.	CONSTRUIDOS		
			DE 121 A 600 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2.	CONSTRUIDOS		
			MAS DE 601 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2.	CONSTRUIDOS		
3.4	MANUFACTURERA DE PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO.	FUNDICION Y MOLDEO DE PIEZAS METALICAS, FERROZAS Y NO FERROZAS, ESTRUCTURAS METALICAS, TANQUES Y CALDERAS INDUSTRIALES.	HASTA 600 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2.	CONSTRUIDOS		
		TRABAJOS DE HERRERIA, MUEBLES METALICOS, ATAQUES Y ELABORACION DE PRODUCTOS METALICOS.	DE 601 A 1500 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2.	CONSTRUIDOS		
			MAS DE 1501 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2.	CONSTRUIDOS		
		FABRICACION Y/O ENSAMBLE DE MAQUINARIA Y EQUIPO EN GENERAL CON MOTOR.	HASTA 250 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2.	CONSTRUIDOS		
			DE 251 A 1000 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2.	CONSTRUIDOS		
			MAS DE 1001 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2.	CONSTRUIDOS		
		FABRICACION Y/O ENSAMBLE DE MAQUINARIA Y EQUIPO EN GENERAL SIN MOTOR.	HASTA 600 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2.	CONSTRUIDOS		
			DE 601 A 1500 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2.	CONSTRUIDOS		
	MAS DE 1501 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2.	CONSTRUIDOS				

	FABRICACION DE MAQUINAS DE OFICINA, DE CALCULO Y PROCESAMIENTO INFORMATICO; ACCESORIOS ELECTRICOS, EQUIPO ELECTRONICO DE RADIO, TELEVISION, COMUNICACION, MEDICO Y AUTOMOTRIZ.	MAS DE 1501 M2 POR USO. HASTA 600 M2 POR USO. DE 601 A 1500 M2 POR USO. MAS DE 1501 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2. 1 CAJON/125 M2. 1 CAJON/125 M2. 1 CAJON/125 M2.	CONSTRUIDOS CONSTRUIDOS CONSTRUIDOS CONSTRUIDOS	
3.5	MANUFACTURERA A BASE DE MINERALES NO METALICOS.	ELABORACION DE ALFARERIA, CERAMICA, MUEBLES Y MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION A BASE DE ARCILLA, FABRICACION Y PRODUCTOS DE VIDRIO. ELABORACION DE CEMENTO, CAL, YESO Y OTROS PRODUCTOS A BASE DE MINERALES NO METALICOS.	HASTA 250 M2 POR USO. DE 251 A 1000 M2 POR USO. MAS DE 1001 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2. 1 CAJON/125 M2. 1 CAJON/125 M2.	CONSTRUIDOS CONSTRUIDOS CONSTRUIDOS
3.6	MANUFACTURERA METALICA BASICA.	FUNDICION PRIMARIA DEL HIERRO, ACERO Y METALES NO FERROZOS.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO. HASTA 600 M2 POR USO. DE 601 A 1500 M2 POR USO. MAS DE 1501 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2. 1 CAJON/125 M2. 1 CAJON/125 M2. 1 CAJON/125 M2.	CONSTRUIDOS CONSTRUIDOS CONSTRUIDOS CONSTRUIDOS
3.7	MANUFACTURERA DE SUSTANCIAS QUIMICAS, PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETROLEO Y DEL CARBON.	PRODUCCION DE PETROQUIMICOS BASICOS, SUSTANCIAS QUIMICAS BASICAS, FERTILIZANTES, INSECTICIDAS Y PLAGUICIDAS, FIBRAS ARTIFICIALES Y/O SINTETICAS, PRODUCTOS FARMACEUTICOS, PINTURAS, BARNICES, LACAS Y SIMILARES, JABONES, DETERGENTES, DENTIFRICOS, PERFUMES, COSMETICOS Y SIMILARES; IMPERMEABILIZANTES, ADHESIVOS, REFINACION DE PETROLEO, PRODUCTOS DERIVADOS DEL CARBON MINERAL, PRODUCTOS DE HULE, LAMINADOS PLASTICOS, ENVASES Y PRODUCTOS DE PLASTICO EN GENERAL.	HASTA 600 M2 POR USO. DE 601 A 1500 M2 POR USO. MAS DE 1501 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2. 1 CAJON/125 M2. 1 CAJON/125 M2.	CONSTRUIDOS CONSTRUIDOS CONSTRUIDOS
3.8	MANUFACTURERA DE TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y COLCHONES.	PRODUCCION DE FIBRAS E HILADOS DE HENEQUEN; HILADO Y TEJIDO DE IXTLES DE PALMA; ACONDICIONAMIENTO DE CERDAS Y CRINES DE ANIMALES; CORDELERIA DE FIBRAS DURAS, NATURALES Y SINTETICAS; DESPEPITE Y EMPAQUE DE ALGODON, LANA Y DE FIBRAS ARTIFICIALES O SINTETICAS; HILOS Y ESTAMBRES DE TODO TIPO, ASI COMO TEJIDOS FABRICACION DE ALFOMBRA Y TAPETES DE FIBRAS DURAS, ACABADO DE TELAS PRODUCCION DE ALGODON ABSORBENTE VENDAS, GASAS, TELA ADHESIVA, PAÑALES DESECHABLES, TODO LO REFERENTE A BLANCOS, MEDIAS, SUETERES, ROPA INTERIOR Y EXTERIOR YA SEA DE TELA, PIEL NATURAL O SINTETICA, SOMBREROS, GORRAS, GUANTES, CORBATAS, COLCHONES, COLCHONETAS Y BOX SPRINGS.	HASTA 600 M2 POR USO. DE 601 A 1500 M2 POR USO. MAS DE 1501 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2. 1 CAJON/125 M2. 1 CAJON/125 M2.	CONSTRUIDOS CONSTRUIDOS CONSTRUIDOS
3.9	MANUFACTURERA DEL CUERO Y DEL CALZADO.	FABRICACION DE ALFOMBRA Y TAPETES DE FIBRAS DURAS, ACABADO DE TELAS PRODUCCION DE ALGODON ABSORBENTE VENDAS, GASAS, TELA ADHESIVA, PAÑALES DESECHABLES, TODO LO REFERENTE A BLANCOS, MEDIAS, SUETERES, ROPA INTERIOR Y EXTERIOR YA SEA DE TELA, PIEL NATURAL O SINTETICA, SOMBREROS, GORRAS, GUANTES, CORBATAS, COLCHONES, COLCHONETAS Y BOX SPRINGS.	HASTA 250 M2 POR USO. DE 251 A 1000 M2 POR USO. MAS DE 1001 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2. 1 CAJON/125 M2. 1 CAJON/125 M2.	CONSTRUIDOS CONSTRUIDOS CONSTRUIDOS
3.10	OTRAS MANUFACTURERAS.	PREPARACION Y CURTIDO DE PIELS; FABRICACION DE ARTICULOS DE PIEL NATURAL, REGENERADA O ARTIFICIAL; CALZADO DE TELA CON SUELA DE HULE O SINTETICA. PRODUCCION DE ARTICULOS DE JOYERIA, ORFEBRERIA, ARTICULOS Y UTILES ESCOLARES Y PARA OFICINA; APARATOS MUSICALES Y DEPORTIVOS, PRODUCCION DE ESCOBAS, CEPILLOS Y SIMILARES.	HASTA 250 M2 POR USO. DE 251 A 1000 M2 POR USO. MAS DE 1001 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2. 1 CAJON/125 M2. 1 CAJON/125 M2.	CONSTRUIDOS CONSTRUIDOS CONSTRUIDOS
<b>ACTIVIDADES PRIMARIAS:</b>					
4.1	EXTRACCION DE MINERALES METALICOS.	EXTRACCION Y LIMPIEZA DE MINERALES CON ALTO CONTENIDO DE ALUMINIO, ANTIMONIO, ARSENICO, BARIO, BISMUTO, CADMIO, CALCIO, COBRE, CROMO, ESTAÑO, IRIDIO, MANGANESO, MERCURIO, NIQUEL, ORO, PLATA, PLOMO, POTASIO, SODIO Y ZINC. EXTRACCION DE CARBON MINERAL, URANIO, MERCURIO, PLATA Y PLATINO.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	1 CAJON/125 M2.	CONSTRUIDOS
4.2	EXTRACCION DE MINERALES NO METALICOS.	EXTRACCION DE CANTERA, MARMOL, ARENA, GRAVA, TEZONTLE, TEPEPATATE, FELDESPATO, CAOLIN, ARCILLAS REFRACTARIAS, BARRO, SILICE, CUARZO, PEDERNAL, ASBESTO Y MICA ENTRE OTROS.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	1 CAJON/125 M2.	CONSTRUIDOS
4.3	AGRICULTURA	CULTIVO DE: CEREALES (MAIZ, TRIGO, SORGO, ARROZ, ETC.), LEGUMBRES, RAICES FECULENTAS, HORTALIZAS, LEGUMINOSAS, CAFE, CAÑA DE AZUCAR, ALGODON, TABACO, AGAVES ALCOHOLEROS, (MAGUEY), AGAVES DE FIBRAS (IXTLES), GIRASOL, CARTAMO, OTRAS OLEAGINOSAS, ARBOLES FRUTALES, FLORES, VIVEROS, CAMPOS EXPERIMENTALES E INVERNADEROS. ACTIVIDADES GANADERAS Y FORESTALES QUE SE REALIZAN DE MANERA CONCORDANTE A LA AGRICULTURA.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	NO REQUIERE	NO REQUIERE

4.4 GANADERIA	CRIA Y EXPLOTACION DE GANADO BOVINO, OVINO, EQUINO, CAPRINO, PORCINO, AVICULTURA, APICULTURA Y CLINICULTURA	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	NO REQUIERE	NO REQUIERE
	CRIA Y RECOLECCION DE OTRAS ESPECIES DE ANIMALES, LOS DESTINADOS A LABORATORIOS	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	NO REQUIERE	NO REQUIERE
	ACTIVIDADES AGRICOLAS Y FORESTALES QUE SE REALIZAN DE MANERA CONCORDANTE A LA GANADERIA.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	NO REQUIERE	NO REQUIERE
4.5 ESPECIES NO INCLUIDAS EN EL INCISO ANTERIOR	CONFORMADO POR LOS ANIMALES NO ALIMENTICIOS (CRIA DE PERROS Y SUS CENTROS DE ADIESTRAMIENTO, AVES DE ORNATO, GATOS, REPTILES, ETC.).	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	NO REQUIERE	NO REQUIERE
	ZOOLOGICOS Y ACUARIOS.	HASTA 250 M2 POR USO. MAS DE 251 M2 POR USO.	1 CAJON/120M2 1 CAJON/120M2	DE ATEN. AL PUBLICO DE ATEN. AL PUBLICO
	SANTUARIOS DE VIDA SILVESTRE	CUALQUIER SUP. POR USO.		
4.6 SILVICULTURA	PLANTACION Y CUIDADO DE ARBOLES PARA LA PRODUCCION DE MADERA, CUIDADO Y CONSERVACION DE AREAS FORESTALES, EXPLOTACION DE VIVEROS FORESTALES DESDE SIEMBRA, DESARROLLO Y PREPARACION.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	NO REQUIERE	NO REQUIERE
	CORTE DE MADERA, PRODUCCION DE TRONCOS DESBASTADOS Y DESCORTEZADOS, ASI COMO LA RECOLECCION DE PRODUCTOS FORESTALES EN GENERAL Y LAS AREAS DE PRESERVACION DEL MEDIO NATURAL.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	NO REQUIERE	NO REQUIERE
4.7 SERVICIOS DE APOYO A LA AGRICULTURA, GANADERIA Y SILVICULTURA	SERVICIOS PRESTADOS POR ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS TALES COMO: FUMIGACION, FERTILIZACION, SERVICIOS PRE-AGRICOLAS DE RASTREO, BARBECHO, SUBSOLEO, DESMONTE, COSECHA Y RECOLECCION, DISTRIBUCION DE AGUA PARA RIEGO.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	NO REQUIERE	NO REQUIERE
	CLINICAS VETERINARIAS Y DESPACHOS DE AGRONOMIA	CUALQUIER SUP. POR USO.	1 CAJON/60M2	DE ATEN. AL PUBLICO
4.8 PESCA.	CAPTURA DE ESPECIES ACUATICAS, YA SEA CON FINES COMERCIALES, DEPORTIVOS O DE AUTOCONSUMO: EN ESTEROS, LAGOS, LAGUNAS, PRESAS, RIOS Y BORDOS ENTRE OTROS.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	NO REQUIERE	NO REQUIERE
	ACUICULTURA PARA ESPECIES DE AGUA DULCE, CRIADEROS DE PECES Y RANAS ENTRE OTROS.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	NO REQUIERE	NO REQUIERE
<b>INFRAESTRUCTURA:</b>				
5.1 CAPTACION Y DISTRIBUCION DE AGUA.	CAPTACION (DIQUES, PRESAS, REPRESAS, CANALES, ARROYOS Y RIOS), TRATAMIENTO, CONDUCCION Y DISTRIBUCION DE AGUA.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	NO REQUIERE	NO REQUIERE
	OPERACION DE PLANTAS POTABILIZADORAS.	CUALQUIER SUP. POR USO.	NO REQUIERE	NO REQUIERE
5.2 INSTALACIONES DE ANTENAS DE COMUNICACION	TORRES Y MASTILES EN PATIO MAXIMO 45 MTS.	CUALQUIER SUP. POR USO.	NO REQUIERE	NO REQUIERE
	TORRES Y MASTILES EN PATIO MAYORES A 45 MTS.	CUALQUIER SUP. POR USO.	1/CONTENEDOR	CONTENEDOR
	TORRES Y MASTILES MAX 20 M. EN AZOTEA HASTA 4 NIV.	CUALQUIER SUP. POR USO.	NO REQUIERE	NO REQUIERE
	TORRES Y MASTILES MAX 15 M. EN AZOTEA MAS DE 4 NIV.	CUALQUIER SUP. POR USO.	NO REQUIERE	NO REQUIERE
5.3 INSTALACIONES EN GENERAL	PLANTAS, ESTACIONES Y SUBESTACIONES ELECTRICAS.	CUALQUIER SUP. POR USO.	NO REQUIERE	NO REQUIERE
	PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS NEGRAS, LAGUNAS DE OXIDACION, DE CONTROL Y DE REGULACION.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	NO REQUIERE	NO REQUIERE
	ZONAS DE TRANSFERENCIA DE BASURA.	CUALQUIER SUP. POR USO.	NO REQUIERE	NO REQUIERE
	RELLENOS SANITARIOS.	CUALQUIER SUP. POR USO.	NO REQUIERE	NO REQUIERE

\* Las áreas de maniobras de carga y descarga ó de reparaciones, se deberán considerar adicionales si área requerida para estacionamiento.

\* Los requerimientos de estacionamientos no especificados en la tabla, estarán sujetos a dictamen técnico emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda para los usos de Impacto Regional o por la dependencia municipal correspondiente en los usos considerados como de no Impacto Regional.

ATENTAMENTE

ARQ. FRANCISCO COVARRUBIAS GAITAN  
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA  
(RUBRICA).

4619.-29 diciembre.